

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA, LA GESTIÓN CATASTRAL, LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES”.

1. OBJETO

- 1.1 Es objeto de este Pliego la contratación por parte del Ayuntamiento de Murcia del **“SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA, LA GESTIÓN CATASTRAL, LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES”**, que se prestará conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el ANEXO unido al presente Pliego de Condiciones formando parte del mismo a todos los efectos, y redactado por el Director de la Agencia Municipal Tributaria.
- 1.2 El presente contrato de servicios se encuentra comprendido en la categoría 9 del Anexo II de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y la codificación de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades CPA-2002, dado el objeto del presente Pliego de Condiciones es: 75.11.12.
- 1.3 La codificación correspondiente a la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, según el objeto del contrato es: 74121100-4.
- 1.4 Los licitadores deberán aportar la documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones, y en particular, la documentación acreditativa de los extremos que a efectos de valoración de ofertas se hace referencia en la cláusula 9 del presente Pliego.
- 1.5 La empresa adjudicataria destinará el personal necesario para la prestación del servicio, conforme a lo establecido en el **apartado 4.4 del ANEXO** (Pliego de Condiciones Técnicas) adjunto al presente Pliego de Condiciones.

La relación de personal adscrito a la ejecución del contrato propuesto por la empresa adjudicataria en su oferta, vinculará a dicha empresa siendo dicho personal los únicos autorizados para prestar el servicio.

A los efectos indicados en el párrafo anterior la empresa adjudicataria deberá presentar en las dependencias de la Agencia Municipal Tributaria, y previamente al inicio de la actividad, la relación nominal de personal destinado para la prestación del servicio, adjuntando la documentación justificativa al respecto. Asimismo, la empresa adjudicataria

deberá comunicar a la Agencia Municipal Tributaria, con la debida antelación e idéntica documentación justificativa (a fin de que en su caso se autorice), cualquier variación que en relación a dicho personal se pudiera producir.

En este orden, y al tratarse de cuestiones de mero trámite en el desarrollo del servicio, se resolverán mediante Decreto del Teniente de Alcalde o Concejal Delegado del área promotora del expediente.

- 1.6 De conformidad con lo establecido en el art. 7.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, se prohíbe terminantemente fumar, además de en aquellos lugares o espacios definidos en la normativa de las Comunidades Autónomas, en los Centros y Dependencias de las Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público. Asimismo, según lo establecido en el art. 5.a) de la mencionada Ley, queda prohibida la venta y suministro de productos del tabaco en los centros anteriormente mencionados.

2. REGULACION JURIDICA

- 2.1 La contratación objeto del presente Pliego se regirá por las prescripciones contenidas en el mismo, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la Ley antes citada, y supletoriamente, las normas de Derecho Administrativo y, en su defectos, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.
- 2.2 Su adjudicación se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, en base con lo establecido en el art. 122 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, **utilizándose los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula 9 del presente Pliego** y sujeto a **REGULACIÓN ARMONIZADA**.

3. TIPO DE LICITACIÓN Y RETRIBUCIONES ECONÓMICAS

- 3.1 El presupuesto del contrato en total asciende a 21.276.760,00 € más el 16% I.V.A., lo que hace un total de **24.681.041,60 €** distribuido en cuatro anualidades de 5.319.190,00 € más 16% de I.V.A., lo que hace un total de 6.170.260,40 € cada una de ellas, determinadas conforme a las cantidades estimadas que se prevén recaudar y detalladas en el **apartado 13 del ANEXO** (Pliego de Condiciones Técnicas) adjunto a este Pliego de Condiciones, con aplicación de los tipos máximos de licitación en cada uno de los apartados, suponiendo que se alcanzan los porcentajes máximos de recaudación en aquellos conceptos que tienen una retribución variable.

- 3.2 El tipo de licitación será a la BAJA, y consiste en las retribuciones que percibirá el contratista por la prestación del servicio, que se detallan en el **apartado 5 del ANEXO** (Pliego de condiciones técnicas) adjunto a este Pliego.

En la proposición económica, se especificarán necesariamente por separado los conceptos anteriores, según el modelo que se inserta en la cláusula 10, **no admitiéndose las ofertas que no lo expresen así.**

- 3.3 En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven a realización del contrato, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra la Administración como partida independiente del presupuesto contratado.
- 3.4 De conformidad con el informe de la Agencia Municipal Tributaria, se considerará que las proposiciones incurren en *temeridad* cuando concurra la siguiente circunstancia: se considerará baja temeraria la proposición que sea inferior en más de un 15 por ciento al tipo de licitación, produciendo los efectos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- 3.5 Los licitadores estarán facultados para sugerir en sus propuestas y ofertas las mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en este Pliego de Condiciones, contribuyan a la mejor realización del objeto de este servicio, teniendo en cuenta que el factor económico será sólo un dato más a tener en cuenta en la adjudicación.
- 3.6 Con respecto a la existencia del crédito necesario para atender las obligaciones derivadas de la contratación del objeto del presente Pliego, ver Anexo al mismo.
- 3.7 Variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

4. REVISIÓN DE PRECIOS

Dado que la retribución del presente contrato se establece porcentualmente sobre las cantidades recaudadas, aumentando anualmente los importes puestos al cobro por el crecimiento vegetativo de los ingresos municipales, dicho contrato no estará sujeto a revisión de precios.

5. APTITUD PARA CONTRATAR

- 5.1 Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que se tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, así mismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

- 5.2 La **capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula la actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate

La capacidad de obras de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Estos últimos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga y deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y estar inscritas en el Registro Mercantil.

- 5.3 La prueba, por parte de los empresarios, de **no estar incurso en una prohibición de contratar** de las contenidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

- 5.4 Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos **empresarios agrupados temporalmente** para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

- 5.5 En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un **mismo grupo** se estará a lo dispuesto en el art. 86 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

6. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL

- 6.1 Dado el presupuesto del contrato objeto del presente Pliego, las empresas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de la **clasificación** exigida, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7 de este Pliego, no obstante, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su **solvencia técnica o profesional** por los medios siguientes:

- a. Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- b. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos **TRES AÑOS** que incluya importes, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, y que se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- c. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- e. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- f. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de contratar.

- 6.2 Con independencia de lo establecido en el apartado anterior, los licitadores deberán acreditar necesariamente su **solvencia económica y financiera**, por uno o varios de los medios siguientes:

- a. Informe de instituciones financieras, o en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - b. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente diligenciados.
- 6.3 La no aportación por parte de los licitadores en el plazo de presentación de ofertas establecido en este Pliego, de toda la documentación necesaria establecida en esta cláusula y justificativa de la solvencia requerida, podrá ser causa automáticamente de exclusión de la oferta por considerar no subsanable la falta de aportación de dicha documentación exigida expresamente en el presente Pliego y que acredite la solvencia que se requiere.

7. CLASIFICACIÓN, SOLVENCIA Y REGISTRO DE CONTRATISTAS

- 7.1 De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001, y dada la cuantía del presupuesto del proyecto objeto de este Pliego, las empresas deberán indispensablemente acreditar mediante el certificado correspondiente hallarse clasificadas según la normativa vigente en los siguientes Grupos, Subgrupos y categorías:

<u>GRUPO</u>	<u>SUBGRUPO</u>	<u>CATEGORIA</u>
L	2	d

El requisito de la clasificación será exigido igualmente al cesionario de un contrato en el caso en que hubiese sido exigido al cedente.

- 7.2 La presentación de los certificados de clasificación, solvencia y Registro expedidos por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo, juntamente con una **declaración responsable** de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.
- 7.3 Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.
- 7.4 Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el Organo de Contratación correspondiente su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, conforme a la cláusula 6 de este

Pliego de Condiciones, así como su inscripción en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

8. GARANTÍA PROVISIONAL

Para tomar parte en esta licitación, los empresarios deberán acreditar la constitución previa de una garantía provisional por importe de **425.535,20 €** que podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La presentación de avales o seguros de caución se ajustará al modelo establecido en los anexos del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores después de la adjudicación definitiva del contrato y al adjudicatario tras la constitución de la definitiva y podrá ser incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

9. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los criterios objetivos que, de conformidad con el art. 134 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas serán los previstos en el **apartado 13 del ANEXO** (Pliego de Condiciones Técnicas) unido al presente Pliego de Condiciones.

10. PROPOSICIONES

- 10.1 Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en **DOS SOBRES CERRADOS**, que podrán estar lacrados y precintados y en el que figurará la siguiente **INSCRIPCIÓN**:

"Proposición presentada por D.....(en nombre propio o en representación de....., con C.I.F.:), para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para contratar el servicio de "....."

- 10.2 La proposición económica se incluirá en el "**SOBRE A**", y se redactará conforme al siguiente modelo:

"D....., vecino de....., con domicilio en....., nº...., con D.N.I. nº....., expedido en....., el...., de....., de 20., en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F.: ...) conforme acredito con poder notarial declarado bastante, otorgado ante notario del Ilustre Colegio de, D., con fecha y nº de protocolo....; enterado del anuncio

publicado en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de la Unión Europea nº...., del día..., de....., de 20., y del Pliego de Condiciones Jurídicas, Facultativas y Económico-Administrativas, con destino a la contratación, por PROCEDIMIENTO ABIERTO, del servicio de ".....", cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la prestación del citado Servicio, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones y memoria que acompaña, conforme al siguiente detalle económico (I.V.A. excluído):

5.1.1. Por la prestación del servicio de colaboración en la gestión tributaria, y la recaudación voluntaria de deudas periódicas y aperiódicas:

5.1.1.1.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Entre 1%-90% el.....%.....de la recaudación líquida de la cuota municipal.

Superando el 90%- 96 el.....%.....de la recaudación líquida de la cuota municipal.

Superando el 96%-100% el....%.....de la recaudación líquida de la cuota municipal.

Para la retribución de este impuesto se excluirá el importe correspondiente al recargo de la Comunidad Autónoma.

5.1.1.2.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Entre 1%-87% el..... %..... de la recaudación líquida de recibos.

Superando el 87%-95% el %..... de la recaudación líquida de recibos.

Superando el 95%-100% el %..... de la recaudación líquida de recibos.

5.1.1.3.- IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Entre 1%-80% el %..... de la recaudación líquida de recibos.

Superando el 80%-90% el %..... de la recaudación líquida de recibos.

Superando el 90%-100% el %..... de la recaudación líquida de recibos.

5.1.1.4.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA Y DEMAS LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO.

El%..de la recaudación líquida de las liquidaciones de ingreso directo.

5.1.1.5.- RESTO DE INGRESOS RECAUDADOS POR RECIBO.

Entre 1%-85% el %..... de la recaudación líquida de recibos.

Superando el 85%-95% el %..... de la recaudación líquida de recibos.

Superando el 95%-100% el %..... de la recaudación líquida de recibos.

Los porcentajes arriba indicados se calcularán sobre el importe total del padrón fiscal o lista cobratoria aprobada por el órgano competente menos las bajas, más las altas y reposiciones a voluntaria que, en su caso, se produzcan en cada ejercicio.

5.1.2. Por la prestación del servicio de colaboración en la recaudación ejecutiva:

5.1.2.1.- Deudas que se recauden habiéndose devengado el recargo ejecutivo del 5%: el por 100 del principal.

5.1.2.2.- Deudas que se recauden habiéndose devengado el recargo de apremio reducido del 10%: el por 100 del principal.

5.1.2.3.- Deudas que se recauden habiéndose devengado el recargo de apremio ordinario del 20%: del por 100 del principal de la liquidación.

Dichos porcentajes serán sobre el total de la recaudación efectiva obtenida por el principal de la deuda y los intereses de demora –excluyendo, en consecuencia, las cantidades recaudadas por el recargo de apremio- de los créditos tributarios y demás de derecho público que se le encomienden.

5.1.3. Por la prestación del servicio de colaboración en la gestión catastral:

5.1.3.a. Alteraciones de orden jurídico por cambio de nombre: euros por unidad urbana.

5.1.3.b. El% de la cuota tributaria liquidable, con un mínimo de 43,10 euros por unidad urbana en los expedientes de alteraciones catastrales de orden físico, económico y jurídico no contemplados en el apartado anterior.

5.1.3.c. Por los trabajos de colaboración y asistencia técnica en la investigación y comprobación de hechos imposables no declarados ante el Catastro, incluyendo: trabajos de campo, mediciones, elaboración de planos, confección de croquis catastrales, grabación de datos alfanuméricos y cartográficos y demás necesarios, hasta conseguir la completa incorporación de los mismos en la base de datos catastral, de los expedientes iniciados por la Inspección Tributaria Municipal en ejecución del convenio suscrito con la Dirección General del Catastro, el% de la cuota tributaria recaudada por esta actuación, con un mínimo de 51,72 euros por unidad incorporada o modificada. El cobro de este porcentaje excluirá el del correspondiente a la recaudación de liquidaciones de ingreso directo.

5.1.4. Colaboración con la Inspección Tributaria.

5.1.4.1. El% de la cuota tributaria liquidada en las actuaciones de colaboración con la inspección tributaria, en el caso de que concluyan con la recaudación de un acta de inspección o de un expediente sancionador liquidados, para el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

5.1.4.2. El% de la cuota tributaria liquidada en las actuaciones de colaboración con la inspección tributaria, en el caso de que concluyan con la recaudación de un acta de inspección o de un expediente sancionador liquidados, para el resto de tributos, excepto el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

5.1.4.3. El% de las liquidaciones que se recauden como consecuencia de un procedimiento de comprobación limitada o de actuaciones de control de presentación de autoliquidaciones y declaraciones, que finalicen con la presentación de la correspondiente autoliquidación ingresada o declaración de la que resulte una liquidación practicada por el Ayuntamiento y/o una sanción, cuando éstas sean ingresadas, de cualquiera de los tributos municipales.

El cobro de los porcentajes correspondientes a los conceptos detallados en este epígrafe no dará lugar a la percepción de los porcentajes correspondientes a la recaudación en periodo voluntario.

Las liquidaciones recaudadas correspondientes a los intereses de demora no darán lugar a percepción de porcentaje alguno por el contratista.

5.1.5. Por la prestación del servicio de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria de las multas de tráfico:

5.1.5.1. El% de la recaudación líquida en voluntaria.

5.1.5.2. El% de la recaudación líquida en ejecutiva obtenida por el principal e intereses de demora excluyendo, en consecuencia, las cantidades recaudadas por el recargo de apremio.

Se acompaña en el "SOBRE B" la documentación exigida en la cláusula 10.5 del Pliego de Condiciones.

Fecha y firma del proponente".

10.3 Se adjuntará a la proposición económica la siguiente documentación:

a. Memoria lo más detallada posible justificativa del precio ofertado, así como de la organización que pretende dar al servicio de referencia, medios materiales y humanos de que dispone. Dicha memoria deberá contener como mínimo la siguiente documentación:

▪ **PROYECTO TÉCNICO Y PLAN DE TRABAJO:**

En él se especificarán los objetivos pormenorizados que el contratista pretende alcanzar, partiendo de los objetivos generales expresados en el punto primero de este pliego. Se valorará la concreción en metas y plazos, su coherencia interna y la

adaptación del plan de trabajo a las circunstancias particulares del municipio de Murcia, con la expresión de los medios materiales, humanos y tecnológicos, (que podrán ser objeto de evaluación específica y contrastable), que sean necesarios para el logro de dichos objetivos.

▪ **COMPROMISO DE RESULTADOS:**

Bajo este epígrafe, el licitador concretará su propia confianza en la propuesta que realiza y explica en el Proyecto Técnico y Plan de Trabajo, mediante la realización de una propuesta de aceptación de una parte del riesgo que deberá precisar y cuantificar como posibles penalizaciones por no alcanzar los objetivos del Plan de Calidad que él mismo se ha marcado.

b. Relación de Mejoras que, al amparo de la cláusula 3.5 del presente Pliego, propone el ofertante.

c. Documentación acreditativa de los criterios para la valoración según la cláusula 9.

10.4 Los licitadores deberán indicar, en su caso, los aspectos confidenciales de sus ofertas, a los efectos del art. 124 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

10.5 En los casos en que concurren empresas comprendidas en un mismo grupo, según lo dispuesto en la cláusula 5.5, se deberá adjuntar a la proposición económica declaración sobre los extremos que se concretan en dicha cláusula.

10.6 Los licitadores presentarán en el "**SOBRE B**" la siguiente **DOCUMENTACION**:

1. Identificación completa de la empresa, que incluya como mínimo dirección, teléfono, fax y persona de contacto.
2. D.N.I. o C.I.F. del licitador y del representante.
3. Escritura de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil. Si no fuere necesario, la acreditación de la capacidad de obrar por parte de la Empresa se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Asimismo, aportarán Poder notarial en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, **DEBIDAMENTE BASTANTEADO** por la Directora de los Servicios Jurídicos.

4. Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas por la actividad correspondiente, completado con una declaración responsable de no haberse dado de

baja en la matrícula del citado Impuesto. En caso de que el licitador haya iniciado la actividad en el presente ejercicio, presentará únicamente el documento acreditativo del alta en el referido Impuesto.

En su caso, las empresas licitadoras podrán acreditar la **exención** en el mencionado Impuesto, mediante declaración responsable expedida al efecto.

5. Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 6. Documento de clasificación de Contratista o documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud, en su caso, señalado en la cláusula 7 de este Pliego, en la forma en la misma detallada, incluyendo declaración responsable sobre la vigencia de dicha clasificación.
 7. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica profesional, en su caso, de la Empresa, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del presente pliego de condiciones.
 8. Documento acreditativo de haber efectuado la constitución de la garantía provisional a que se refiere la cláusula 8 del presente pliego de condiciones.
 9. Propuesta de Póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe mínimo de **600.000,00 €** o copia de la Póliza que tenga suscrita la empresa.
- 10.7 En general, de la documentación jurídica y administrativa, podrán presentarse originales o copias de los mismos que tengan carácter de **auténticas**, conforme a la legislación vigente.
- 10.8 La **inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**, acreditada mediante certificado expedido por el órgano encargado del mismo, será prueba suficiente de la aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financieras, y clasificación, así como de la concurrencia o no concurrencia de la prohibición de contratar, que consten en el mismo.

Dicho certificado deberá ir acompañado de una **declaración responsable** del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

11. **PRESENTACIÓN DE PLICAS**

Las plicas para esta licitación se entregarán en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, hasta las **DIEZ HORAS** del día **25 de septiembre de 2008**, a cuyo efecto

deberá remitirse anuncio de licitación al **Diario Oficial de la Unión Europea** con una antelación mínima de CINCUENTA Y DOS DÍAS y al **Boletín Oficial del Estado** para su publicación durante un plazo mínimo de QUINCE DÍAS, y se admitirán cuantos sobres se presenten, siempre que reúnan las condiciones externas reglamentarias.

12. **APERTURA DE PLICAS**

12.1 Tendrá lugar en la Casa Consistorial ante la **Mesa** que estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente:

Teniente de Alcalde de Presidencia.

- Vocales:

Directora de los Servicios Jurídicos.

Interventora General de la Corporación.

Director de la Agencia Municipal Tributaria.

Jefe de Sección de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

- Secretario:

Jefe de Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

12.2 Reunida la Mesa, procederá a la **calificación** de la documentación a la que se refiere el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante fax, a fin de que, en un plazo máximo de **DOS DÍAS HÁBILES** presenten y acrediten la **subsanación**, **directamente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio** del Ayuntamiento, **hasta las quince horas del día en que venza el plazo señalado**. Seguidamente se extenderá **Acta de Calificación y Selección**.

12.3 Por la Mesa se realizará el acto público de **apertura** de proposiciones económicas, que tendrá lugar el **jueves siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación**, siempre que hayan transcurrido los dos días hábiles mencionados en la cláusula anterior. Si no hubiera transcurrido el plazo citado, se retrasará la apertura de las proposiciones hasta el jueves siguiente al vencimiento del plazo de subsanación citado en el apartado anterior.

12.4 El Ayuntamiento podrá pedir aclaraciones a las ofertas presentadas para una mejor comprensión y valoración de las mismas.

13. **CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL**

- 13.1 La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 9 del presente pliego de condiciones, a cuyo efecto solicitará informe a la **Comisión Técnica** que se designa a continuación, y la elevará al órgano de contratación, que **adjudicará provisionalmente** el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa, entendiéndose como tal la que haya obtenido mayor puntuación en la aplicación de los criterios antes mencionados.

La Comisión Técnica anteriormente mencionada estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Director de la Agencia Municipal Tributaria.
- La Tesorera General del Ayuntamiento.
- La Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria.
- El Jefe del Servicio de Recaudación.

La citada Comisión podrá requerir la comparecencia de otros funcionarios, si lo considera oportuno, para el estudio y valoración de las ofertas.

- 13.2 La adjudicación provisional recaerá en el plazo máximo de DOS MESES a contar desde la apertura de las proposiciones, que se ampliará en QUINCE DÍAS HÁBILES cuando sea necesario seguir los trámites derivados de la presentación de ofertas desproporcionadas o anormales a que se refiere el apartado siguiente.

- 13.3 Cuando se identifiquen proposiciones que puedan ser considerada **desproporcionadas o anormales**, en aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 3.4 del presente pliego, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifiquen la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a la disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de un ayuda del Estado.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por los licitadores y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

- 13.4 La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en **resolución motivada**, que se **notificará** a los licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante, siendo el plazo para su remisión de CINCO DÍAS HÁBILES.

La notificación a los participantes en la licitación se realizará mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, de conformidad con el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero

14. GARANTÍA DEFINITIVA Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- 14.1 La **garantía definitiva** se habrá de constituir por el adjudicatario dentro del plazo de los **QUINCE DÍAS HÁBILES** desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional, y se fija en la cantidad equivalente al **5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.**

La garantía definitiva podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y deberá depositarse necesariamente, en la Caja de la Corporación.

La constitución de garantías se realizará conforme a los modelos contenidos en los anexos del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con la salvedad de que el término "Caja General de Depósitos" ha de sustituirse por "**Caja del Excmo. Ayuntamiento de Murcia**".

- 14.2 Así mismo, en el plazo indicado en el apartado anterior, el adjudicatario deberá aportar la siguiente **documentación**:

- ♦ Certificación justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o, en su defecto, autorización para el acceso a datos tributarios del interesado, conforme al modelo de la Agencia Tributaria.
- ♦ Certificación justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social y primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- ♦ Acta de manifestaciones, ante Notario, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.
- ♦ Póliza del seguro de responsabilidad civil por importe de 600.000,00 € en caso de haber presentado la propuesta, y justificante de pago del último recibo de recibo.
- ♦ Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.
- ♦ Justificante acreditativo del pago de los anuncios de licitación.

- ♦ Cualquiera otros documentos que se hubiesen comprometido a dedicar a la ejecución del contrato conforme al art. 53.2, que le reclame el órgano de contratación.

15. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO Y NOTIFICACIONES

- 15.1 De conformidad con lo establecido en el art. 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación provisional se elevará a definitiva dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que espire el plazo señalado en la cláusula 14, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación que en la dicha cláusula se relaciona y constituido la garantía definitiva.
- 15.2 Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, se efectuará una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuere posible y que el nuevo adjudicatario hay prestado su conformidad, en cuya caso se concederá a éste un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para cumplimentar lo señalado en el párrafo anterior.
- 15.3 A tenor de lo previsto en el art. 137 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato, una vez acordada por el Organo de Contratación, será **notificada** a los participantes en la licitación mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, de conformidad con el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Así mismo, la adjudicación definitiva será **publicada** en el perfil del contratante del órgano de contratación, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea, conforme a lo establecido en el art. 138 de la mencionada Ley.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 16.1 El contrato derivado de la adjudicación del servicio objeto del presente pliego de condiciones se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de **DIEZ DÍAS hábiles**, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración Municipal podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional, conforme a lo previsto en el art. 195 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- 16.2 El adjudicatario de la contratación, una vez formalizado el contrato y previamente al inicio y ejecución de la actividad, deberá presentar en el Servicio promotor y fiscalizador de la

ejecución una *declaración responsable del representante legal de la empresa* mediante la cual ponga de manifiesto que han realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su acción preventiva, así como que han cumplido sus obligaciones en materia de formación e información respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios.

En su consecuencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito previo al inicio de la actividad contratada será remitida por los respectivos Servicios Municipales al Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, para su unión al expediente junto con la primera certificación o factura.

17. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

- 17.1 El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación de la actividad objeto del presente Pliego será **CUATRO AÑOS, contados a partir de 1 de enero de 2009**.
- 17.2 Dicho contrato podrá ser prorrogable *anualmente* por DOS AÑOS más, si se acuerda de forma expresa antes de su finalización, previo informe favorable de la Agencia Municipal Tributaria.
- 17.3 No obstante, si la fecha de finalización de la vigencia del presente contrato o de alguna de sus prórrogas no coincidiese con la fecha de cierre de un ejercicio económico y con su correspondiente rendición de cuentas, se entenderá automáticamente prorrogado hasta tal fecha, en la totalidad de sus cláusulas y estipulaciones.

Dado que el contrato tiene carácter plurianual, al amparo del art. 174 del R.D. 2/2004, de Haciendas Locales, la vigencia del contrato queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para los ejercicios económicos a los que afecte.

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 18.1 El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato derivado de la adjudicación del servicio objeto de este pliego, con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones, oferta por el mismo presentada y a las órdenes que esta Administración le dé para la mejor realización del servicio adjudicado, el cual será fiscalizado en todo momento por el Jefe del Servicio Municipal promotor del expediente.
- 18.2 El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos e la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y según la modalidad prevista en el **apartado 5.3 del ANEXO** (Pliego de Condiciones Técnicas) unido a este Pliego.

Dichos pagos se justificarán con facturas expedidas por la empresa adjudicataria, las cuales serán conformadas por el Jefe del Servicio Municipal correspondiente, y se tramitarán en forma reglamentaria, conforme a lo dispuesto en el art. 29.5 de las Bases de Ejecución del

Presupuesto.

- 18.3 El contrato derivado de la adjudicación de esta convocatoria, por su naturaleza, no tendrá plazo de garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 205 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por lo que al finalizar la prestación del servicio, el Jefe del Servicio Municipal formalizará Acta de Recepción en el plazo de un mes, desde la finalización de la prestación del servicio, en el que justifique la buena prestación de éste, que será remitido al Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio para la devolución de la garantía definitiva, en su caso, previa tramitación del reglamentario expediente.

19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a lo establecido en los arts. 202 y 282 de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- 20.1 El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo, relativas a seguridad e higiene, incluso de la de Previsión y Seguridad Social, en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exenta la Entidad Municipal contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas disposiciones y demás de carácter laboral que se produzcan por el adjudicatario.

Igualmente, éste se obliga a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, en todos sus aspectos y normas vigentes, así como las de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, las empresas que empleen un nº de trabajadores fijos que exceda de 50 vendrán obligadas a cumplir lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de Abril, sobre integración social de los minusválidos, así como R.D. 1451/1983, de 11 de Mayo y demás normativa complementaria.

- 20.2 Serán de cuenta de la contrata todos los tributos, contribuciones y arbitrios de cualquier esfera fiscal, los que, por considerarse incluidos en los precios ofertados, no podrá repercutirse como partida independiente.
- 20.3 La empresa contratista responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia del contrato adjudicado, conforme a lo establecido en el artículo 198 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

- 20.4 La contrata será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración Municipal.
- 20.5 De conformidad con lo establecido en el art. 43.1 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, así como en el art. 49.d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en los arts. 13 a 16 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, la empresa contratista tendrá las siguientes obligaciones:
- a) Aportar, antes de su vencimiento y hasta la finalización del contrato, sin que medie reclamación por parte de esta Administración, nuevas certificaciones acreditativas de estar al corriente en las obligaciones tributarias (Estado y Ayuntamiento) y de la Seguridad Social.
 - b) En caso de prórroga de la contratación, se deberá aportar junto con la solicitud de prórroga, que debe formular el adjudicatario, y antes de que recaiga acuerdo, las correspondientes certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Estado y Ayuntamiento) y con la Seguridad Social.

21. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

El Organismo de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del Jefe de Servicio donde se realice la actividad objeto del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el art. 196 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en base a las penalidades señaladas por la Jefatura del Servicio Municipal, establecido en el **apartado 15 del ANEXO** (Pliego de Condiciones Técnicas) adjunto al presente Pliego de Condiciones.

22. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula 21, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en los arts. 206 y 285 de la Ley 30/2007, de 30 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con los efectos previstos en el art. 286.

23. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO

- 23.1 Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser **cedidos** por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- 23.2 Salvo que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, este podrá éste **concertar con terceros la realización parcial** de la prestación, en las condiciones establecidas en los art. 210 y 211 de la mencionada Ley.

24. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo establecido en el art. 124 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el contratista y todos sus empleados deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Dicho extremo se considera *obligación contractual esencial* a los efectos establecidos en el art. 206, apartado g) de la mencionada Ley.

25. GASTOS

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

El importe máximo de los gastos de publicidad asciende a la cantidad de **2.500,00 €**

26. INCIDENCIAS

Cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución del contrato derivado de este Pliego por diferencias en la interpretación de lo convenido o de cualquier otra causa, se tramitarán mediante expediente administrativo, con audiencia del contratista, que será resuelto por la Junta de gobierno Municipal. A este efecto, el director

del servicio y el contratista pondrán en conocimiento de la Administración Municipal, por escrito, cualquier cuestión que pueda originar tales incidencias.

27. INTERPRETACIÓN

El contrato dimanante de la presente licitación es por su objeto fundamental y esencialmente administrativo y sus términos serán interpretados por la Corporación, la cual asimismo, resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, siendo los acuerdos de la misma inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho que asiste al contratista de proceder por la vía jurisdiccional correspondiente, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

28. FUERO

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse, como resultado de la contratación objeto del presente Pliego, serán resueltas por los Tribunales competentes con jurisdicción en el Municipio de Murcia.

29. TRIBUNALES COMPETENTES

La contrata contrae la obligación de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa de este Municipio.

30. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Los acuerdos de adjudicación provisional, los Pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación regulado en el art. 37 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Así mismo, los licitadores podrán solicitar la adopción de medidas provisionales para corregir las infracciones del procedimiento o para impedir que causen otros perjuicios a los intereses afectados, conforme a lo establecido en el art. 38 de la mencionada Ley.

Murcia, 11 de julio de 2008.
EL JEFE DEL SERVICIO,

Vº Bº
EL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA,

Examinado el presente Pliego, y a los efectos del preceptivo informe jurídico, se hace constar que el mismo se ajusta a la legislación vigente no existiendo por tanto, inconveniente legal alguno para su aprobación.

Murcia, 11 de julio de 2008.
LA DIRECTORA DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS,

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA Y COLABORACION CON EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA, LA GESTIÓN CATASTRAL, LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de asistencia técnica y colaboración con el Ayuntamiento de Murcia en los términos establecidos en las cláusulas de este pliego de condiciones. El contrato tendrá por objeto tan sólo las actuaciones de carácter material, técnicas y de preparación que no impliquen ejercicio de autoridad ni dictar actos administrativos, reservándose dichas funciones expresamente a los Órganos y funcionarios municipales correspondientes.

1.2. Los objetivos del contrato son:

1º) Facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, minimizando las molestias que dichas obligaciones puedan ocasionar, reduciendo el tiempo necesario para ello, a través de la extensión de los canales de comunicación entre el contribuyente y la Agencia Municipal Tributaria y buscando la inmediatez en la respuesta.

2º) Maximizar los niveles de recaudación de los tributos y demás prestaciones de derecho público comprendidos en el contrato, disminuyendo la existencia de posibles defraudaciones, mejorando la cantidad y calidad de la información necesaria para el fin citado.

3º) Minimizar el coste que las funciones contenidas en el contrato representa para la administración municipal.

1.3. En concreto son objeto de este contrato la asistencia técnica y colaboración con el Ayuntamiento de Murcia en los servicios relativos a:

1.3.1. La gestión tributaria, la recaudación voluntaria y la recaudación

ejecutiva de los siguientes Impuestos: Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I), Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.), Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.) e Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (I.I.V.T.N.U.)

1.3.2. La gestión tributaria, la recaudación voluntaria y la recaudación ejecutiva de las siguientes tasas:

TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

1.5.Tasa por servicio de extinción de incendios y salvamento.

1.8.Tasa por prestación del servicio de puestos y casetas en mercados.

TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES:

2.1.Tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas (excepto las liquidaciones por la instalación de contenedores en la vía pública).

2.2.Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos.

2.4.Tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas.

2.5.Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con quioscos.

2.6.Tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa de la vía pública mediante puestos, barracas, casetas y otros (excepto cobro de mercadillos semanales).

2.7.Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con reserva de aparcamientos.

2.8.Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con

estacionamiento de vehículos de tracción mecánica (tarjeta de residente).

1.3.3. La recaudación voluntaria y ejecutiva del resto de tasas y precios públicos de carácter periódico que se le encomienden.

1.3.4. La recaudación ejecutiva de todos los Tributos, Precios Públicos y demás ingresos de derecho público no incluidos en los apartados anteriores.

1.3.5. La recaudación ejecutiva de las multas de tráfico, así como la gestión, notificación y recaudación voluntaria, una vez dictada la resolución sancionadora por parte del Ayuntamiento, si se le encomendara.

1.3.6. Los trabajos de asistencia técnica y colaboración en la gestión catastral del I.B.I, en lo concerniente a las alteraciones de orden físico, económico y jurídico, en los términos que establezca el Convenio con la Dirección General del Catastro, que le encomiende el Ayuntamiento durante la vigencia de este contrato.

1.3.7. La gestión censal del I.A.E., en los términos que establece la legislación vigente respecto a las normas para la gestión del mismo y regulación de la delegación de dichas competencias, si se lo encomendara el Ayuntamiento durante la vigencia de este contrato.

1.3.8. Las actividades de asistencia técnica y colaboración con la inspección de los tributos municipales que no supongan ejercicio de autoridad, que le encomiende el Ayuntamiento durante la vigencia de este contrato.

1.3.9. La cesión de las aplicaciones informáticas necesarias para

realizar la gestión tributaria y la recaudación de los conceptos que el Ayuntamiento realiza sin su colaboración, al objeto de homogeneizar las herramientas utilizadas en todo el ámbito de dichas funciones y la colaboración, durante el periodo de vigencia del presente contrato, en la recepción de los ficheros de las entidades colaboradoras en la recaudación municipal y su remisión al Ayuntamiento, operando del mismo modo que para los conceptos cuya colaboración en la gestión y recaudación tenga encomendada. Dichas aplicaciones serán de propiedad del Ayuntamiento de Murcia, desde la adjudicación del contrato, siendo a cargo de la empresa su actualización y mantenimiento durante dicho periodo de vigencia, sin que puedan ser cedidas a terceros, con o sin contraprestación. Dichos conceptos serán los siguientes, sin perjuicio de que, durante la vigencia del contrato se incorporen otros no incluidos en esta relación:

Tasas por prestación de servicios recogidas en las siguientes ordenanzas fiscales:

1.1.Tasa por expedición de documentos administrativos y licencias concedidas por autorizaciones.

1.6.Tasa de Cementerio Municipal.

1.7.Tasa de Basuras (padrón cuatrimestral, impagados y liquidaciones de ingreso directo),

Tasas por aprovechamientos especiales:

2.3.Tasa por utilización privativa de la vía pública o aprovechamientos especiales constituidos en el subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública municipal o terrenos de uso público,

2.6. Tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa de la vía pública mediante puestos, barracas, casetas y otros (respecto a los mercadillos semanales)

Otros ingresos municipales:

-Ingresos patrimoniales municipales (locales comerciales y otros),

-Liquidaciones por Actas de Inspección y sanciones tributarias, cuya tramitación se lleve directamente por la Inspección Municipal, sin colaboración del contratista.

1.3.10. Las aplicaciones informáticas utilizadas en la ejecución de este contrato, (excepto las previstas en el apartado anterior, cuya cesión debe realizarse al inicio del contrato), a la finalización de la vigencia del mismo, por cualquier causa, serán cedidas al Ayuntamiento, incluidos los códigos (fuentes), a efectos de que por el Ayuntamiento puedan actualizarse o modificarse si lo cree conveniente, excluyéndose expresamente su cesión a terceros.

1.4. La supresión, alteración o sustitución por disposición legal de cualquiera de los conceptos de ingresos objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo, no dará derecho a indemnización alguna al contratista y facultará al Ayuntamiento para excluirlos o incluirlos en las mismas condiciones aplicables al suprimido, alterado o sustituido.

2. CONTROL E INSPECCIÓN.

2.1. Sin perjuicio de la superior dirección e inspección reservada a la Alcaldía-Presidencia y su Delegado en ejercicio de las competencias que le confieren las disposiciones legales vigentes, la dirección, inspección y control de todo orden de los servicios contratados corresponden al Director de la Agencia Municipal Tributaria, o funcionario designado por la Alcaldía-Presidencia.

2.2. En consecuencia, el contratista realizará todas aquellas funciones y actuaciones establecidas en la legislación vigente y que se le encomienden, relativas a colaboración con la gestión tributaria, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva que permitan su total realización, cuyo ejercicio no esté reservado a personal que ostente la condición de funcionario público.

3. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL INGRESO DE LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL.

3.1. El producto de la recaudación se ingresará diariamente en la cuenta o cuentas restringidas de recaudación a nombre del Ayuntamiento de Murcia en la entidad o entidades bancarias que designe el mismo, sin que en ningún caso, salvo autorización municipal expresa, se puedan depositar en otras cuentas distintos ingresos públicos municipales de cualquier naturaleza.

3.2. Los ingresos se formalizarán con periodicidad quincenal, a través de factura de aplicación, mediante soporte mecanizado, y con desglose de todos los conceptos de ingreso que fueran materializados. Para realizar estos ingresos el adjudicatario presentará en la Tesorería e Intervención, los días señalados, relaciones expresivas, de las cantidades cobradas.

3.3. Mediante soporte informático se justificara el ingreso diario en las cuentas restringidas de recaudación, y se deberá tener acceso a los movimientos de las mismas. Los intereses que pudieran producir éstas cuentas serán en beneficio del presupuesto municipal. Queda terminantemente prohibido situar fondos recaudados en cuentas distintas a las que anteriormente se señalan. La infracción de este mandato se sancionará como muy grave, según se establece en las cláusulas al tratar de las faltas.

4. OTRAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

4.1 Carácter del Servicio.

La empresa adjudicataria del presente concurso tendrá el carácter de empresa contratista con el Ayuntamiento de Murcia en la realización de servicios, con el alcance previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, con los derechos y obligaciones definidos en la misma y en el presente Pliego.

La empresa adjudicataria no tendrá, en ningún caso, el carácter de Órgano de Gestión o Recaudación del Ayuntamiento de Murcia, no dependerá orgánicamente de él, ni estará incardinada en su estructura administrativa.

El personal de la empresa adjudicataria no tendrá vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Murcia ni generará derechos laborales o económicos de cualquier clase frente a éste.

4.2. Prestación de asistencia y propiedad de la información.

El Ayuntamiento facilitará toda la información que sea precisa, de la que disponga o tenga acceso, para la mejor prestación del Servicio.

El contenido de los ficheros, listados, censos, padrones, matrículas, domiciliaciones, así como la información referida a cada contribuyente particular, certificados, informes, mandamientos y cuantos documentos integren los expedientes individuales o colectivos abiertos, serán custodiados por la empresa adjudicataria a disposición del Ayuntamiento y para su uso exclusivo, de acuerdo con el contenido y objeto del presente contrato y estará siempre accesible al personal que el Ayuntamiento designe.

El Ayuntamiento de Murcia tendrá acceso directo y operativo mediante la pertinente conexión informática a las bases de datos, aplicaciones y programas donde figure dicha información por medio de su sistema informático.

Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación del servicio, incluyendo los soportes utilizados, (papel, fichas, disquettes, CD´s,...), serán propiedad del Ayuntamiento de Murcia, sin que la empresa adjudicataria pueda conservar copia o utilizarlos con fin distinto al que figura en el contrato, estando obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, y muy especialmente en lo indicado en su artículo 12.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

Si se le encargara al contratista la realización de trabajos de colaboración y asistencia técnica que formen parte del objeto del Convenio suscrito con la Dirección General del Catastro en materia de Colaboración en la gestión e inspección catastral, éste debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que el propio Ayuntamiento tiene por el clausulado de dicho convenio.

Si la empresa adjudicataria aporta equipos informáticos, una vez finalizadas las tareas, el adjudicatario, previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato, mediante formateo del disco duro. La destrucción de la documentación de apoyo si no se considerara indispensable, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, realizándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos.

4.3. Locales.

La empresa adjudicataria aportará locales con una superficie mínima, entre todos ellos de 1.000 m², ubicados en zonas céntricas y de fácil acceso de la ciudad de Murcia. Dichos locales deberán estar disponibles

y totalmente habilitados dentro del mes siguiente a la firma del contrato, sin perjuicio de mantener y ampliar, en su caso, con criterios descentralizadores la atención que actualmente se presta en las oficinas de pedanías. A efectos de la acreditación de la disponibilidad de los locales, los licitadores aportarán pre-contrato de arrendamiento, escritura de propiedad del local o documentos que justifiquen dicha disponibilidad.

4.4. Personal.

La empresa adjudicataria aportará el personal necesario para la ejecución del contrato, con arreglo a la normativa laboral de aplicación, debiendo estar al corriente de sus pagos a la Seguridad Social en todo momento.

El adjudicatario está obligado a subrogar al personal del contratista que en la actualidad presta los servicios objeto del presente concurso, manteniendo en su totalidad sus condiciones laborales. Dicho personal se relaciona en el Anexo nº 1, con detalle de sus categorías y antigüedades.

El personal de la empresa adjudicataria no generará derechos frente al Ayuntamiento ni ostentará vínculo laboral alguno con éste.

A efectos de identificación, el Ayuntamiento dotará a los trabajadores designados por la empresa de una credencial como personal dependiente de la empresa adjudicataria en su calidad de oficina colaboradora en Gestión Tributaria y Recaudación, cuando sea necesario.

Asimismo, la Empresa adjudicataria designará la persona responsable, dependiente de ella, que sea interlocutor ante el Ayuntamiento en todos los aspectos e incidencias del presente contrato. El Gerente, con dedicación exclusiva a los servicios contratados, se encargará de dirigir los servicios en las oficinas y coordinar las relaciones con el Ayuntamiento. Deberá reunir las condiciones de conocimiento teórico y

práctico en la materia objeto de este contrato, debiendo tener competencia suficiente para:

1. Ostentar la representación de la Empresa adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia, según el presente pliego, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del servicio.
2. Organizar la ejecución del servicio así como el cumplimiento de las órdenes recibidas del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se reserva, cuando concurren causas justificadas, la facultad de solicitar al adjudicatario la sustitución del mismo, y la designación de un nuevo delegado responsable.

4.5. Medios informáticos.

4.5.1. Equipos informáticos.

Los equipos informáticos necesarios para la realización de las actividades establecidas serán a cargo de la empresa adjudicataria, y serán propiedad de la empresa. Asimismo correrá por cuenta de la empresa el establecimiento y mantenimiento de las líneas necesarias para la interconexión de los terminales remotos con el ordenador central.

La Empresa pondrá a disposición del Ayuntamiento las conexiones al ordenador central que éste considere necesarios y a los puestos singularizados que se determinen, que permitan el libre acceso con total operatividad a las bases de datos y programas informáticos que maneje el contratista, con los niveles de seguridad suficientes, que impidan la modificación de los mismos por personas no autorizadas.

Los medios informáticos aportados por la empresa adjudicataria deberán ser compatibles con el Sistema de Información Central del Ayuntamiento de Murcia.

4.5.2. Aplicaciones.

La empresa adjudicataria deberá contar a su cargo con las aplicaciones necesarias que permitan la realización plena del contrato en todos sus extremos, facilitando la realización de procesos rápidos y eficaces, el seguimiento de expedientes, el control de ingresos y el seguimiento y control de la gestión del contrato por parte de la empresa.

Los programas instalados o desarrollados durante la vigencia del contrato serán propiedad de la empresa adjudicataria. En caso de rescisión, resolución o finalización del mismo, pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Murcia.

Todos los programas deberán estar acomodados y adaptados a las normativas legales y técnicas aplicables. Siendo el adjudicatario responsable de los daños que se puedan derivar a los contribuyentes o al Ayuntamiento como consecuencia del deficiente funcionamiento de instalaciones, equipos y sistemas por dichos motivos.

4.6. Impresos oficiales.

El Ayuntamiento de Murcia determinará los impresos oficiales a utilizar en todo el proceso de gestión y recaudación. Una vez definidos por el Ayuntamiento, su confección será por cuenta de la empresa.

5. CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS.

5.1. Tipo de licitación y retribuciones del contratista.

El presupuesto del contrato en total asciende a 21.276.760 euros (I.V.A. no incluido), distribuido en cuatro anualidades de 5.319.190 euros cada una de ellas (I.V.A. no incluido), determinadas conforme a las cantidades estimadas que se prevén recaudar y detalladas en el apartado 13 de este pliego, con aplicación de los tipos máximos de licitación en cada uno de los apartados, suponiendo que se alcanzan los porcentajes máximos de recaudación en aquellos conceptos que tienen

una retribución variable.

El tipo de licitación será a la BAJA y consiste en las retribuciones que percibirá el contratista por la prestación del servicio, que son las siguientes (I.V.A. no incluido). No se admitirán variantes o alternativas:

5.1.1. Por la prestación del servicio de colaboración en la gestión tributaria, y la recaudación voluntaria de deudas periódicas y aperiódicas:

5.1.1.1.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Entre 1%-90% el.....2'16%.....de la recaudación líquida de la cuota municipal.

Superando el 90%- 96 el.....2'60%.....de la recaudación líquida de la cuota municipal.

Superando el 96%-100% el....3'02%.....de la recaudación líquida de la cuota municipal.

Para la retribución de este impuesto se excluirá el importe correspondiente al recargo de la comunidad autónoma.

5.1.1.2.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Entre 1%-87% el 2'16% de la recaudación líquida de recibos.

Superando el 87%-95% el... 2'60% de la recaudación líquida de recibos.

Superando el 95%-100% el. 3'02% de la recaudación líquida de recibos.

5.1.1.3.- IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Entre 1%-80% el 2'16% de la recaudación líquida de recibos.

Superando el 80%-90% el .. 2'60% de la recaudación líquida de recibos.

Superando el 90%-100% el . 3'02% de la recaudación líquida de recibos.

5.1.1.4.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA Y DEMAS LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO.

El2'16%..de la recaudación líquida de las liquidaciones de ingreso directo.

5.1.1.5.- RESTO DE INGRESOS RECAUDADOS POR RECIBO.

Entre 1%-85% el 2'16% de la recaudación líquida de recibos.

Superando el 85%-95% el .. 2'60% de la recaudación líquida de recibos.

Superando el 95%-100% el . 3'02% de la recaudación líquida de recibos.

Los porcentajes arriba indicados se calcularán sobre el importe total del padrón fiscal o lista cobratoria aprobada por el órgano competente menos las bajas, más las altas y reposiciones a voluntaria que, en su caso, se produzcan en cada ejercicio.

5.1.2. Por la prestación del servicio de colaboración en la recaudación ejecutiva:

5.1.2.1.- Deudas que se recauden habiéndose devengado el recargo ejecutivo del 5%: el 4'31 por 100 del principal.

5.1.2.2.- Deudas que se recauden habiéndose devengado el recargo de apremio reducido del 10%: el 8'62 por 100 del principal.

5.1.2.3.- Deudas que se recauden habiéndose devengado el recargo de apremio ordinario del 20%: del 17'24 por 100 del principal de la liquidación.

Dichos porcentajes serán sobre el total de la recaudación efectiva obtenida por el principal de la deuda y los intereses de demora – excluyendo, en consecuencia, las cantidades recaudadas por el recargo de apremio- de los créditos tributarios y demás de derecho público que se le encomienden.

5.1.3. Por la prestación del servicio de colaboración en la gestión catastral:

5.1.3.a. Alteraciones de orden jurídico por cambio de nombre: 4,31 euros por unidad urbana.

5.1.3.b. El 12'93% de la cuota tributaria liquidable, con un mínimo de 43,10 euros por unidad urbana en los expedientes de alteraciones catastrales de orden físico, económico y jurídico no contemplados en el apartado anterior.

5.1.3.c. Por los trabajos de colaboración y asistencia técnica en la investigación y comprobación de hechos imposables no declarados ante el Catastro, incluyendo: trabajos de campo, mediciones, elaboración de planos, confección de croquis catastrales, grabación de datos alfanuméricos y cartográficos y demás necesarios, hasta conseguir la completa incorporación de los mismos en la base de datos catastral, de los expedientes iniciados por la Inspección Tributaria Municipal en ejecución del convenio suscrito con la Dirección General del Catastro, el 12,93% de la cuota tributaria recaudada por esta actuación, con un mínimo de 51,72 euros por unidad incorporada o modificada. El cobro de este porcentaje excluirá el del correspondiente a la

recaudación de liquidaciones de ingreso directo.

5.1.4. Colaboración con la Inspección Tributaria.

5.1.4.1. El 6,04% de la cuota tributaria liquidada en las actuaciones de colaboración con la inspección tributaria, en el caso de que concluyan con la recaudación de un acta de inspección o de un expediente sancionador liquidados, para el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

5.1.4.2. El 12,93% de la cuota tributaria liquidada en las actuaciones de colaboración con la inspección tributaria, en el caso de que concluyan con la recaudación de un acta de inspección o de un expediente sancionador liquidados, para el resto de tributos, excepto el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

5.1.4.3. El 6,04% de las liquidaciones que se recauden como consecuencia de un procedimiento de comprobación limitada o de actuaciones de control de presentación de autoliquidaciones y declaraciones, que finalicen con la presentación de la correspondiente autoliquidación ingresada o declaración de la que resulte una liquidación practicada por el Ayuntamiento y/o una sanción, cuando éstas sean ingresadas, de cualquiera de los tributos municipales.

El cobro de los porcentajes correspondientes a los conceptos detallados en este epígrafe no dará lugar a la percepción de los porcentajes correspondientes a la recaudación en periodo voluntario.

Las liquidaciones recaudadas correspondientes a los intereses de demora no darán lugar a percepción de porcentaje alguno por el contratista.

5.1.5. Por la prestación del servicio de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria de las multas de tráfico:

5.1.5.1. El 12,93% de la recaudación líquida en voluntaria.

5.1.5.2. El 17,24% de la recaudación líquida en ejecutiva obtenida por el principal e intereses de demora excluyendo, en consecuencia, las cantidades recaudadas por el recargo de apremio.

5.1.6. En caso de que las liquidaciones cobradas hayan sido objeto de recurso administrativo o judicial y dicho recurso haya sido estimado total o parcialmente, anulando o reduciendo el importe de la liquidación, el contratista procederá a la devolución del importe cobrado por la colaboración en dichas liquidaciones o a la solicitud de compensación, en el plazo de 30 días contados desde que le sea notificada la resolución correspondiente.

5.2. Costas del procedimiento de recaudación.

Las costas del procedimiento que, en aplicación del art. 113 y siguientes del vigente Reglamento de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), sean exigibles al deudor, se liquidaran e ingresaran en la cuenta restringida de recaudación junto con el resto de la recaudación, teniendo el contratista derecho a percibir el importe de las mismas del Ayuntamiento, previa aportación de los oportunos justificantes originales.

5.3. Formas de pago y entregas a cuenta.

5.3.1 Entregas a cuenta: La empresa adjudicataria percibirá 215.000 euros mensuales más el I.V.A. correspondiente, en concepto de entrega a cuenta sobre el importe anual a percibir conforme a los precios establecidos en la cláusula 5.1. de este pliego de condiciones, debiendo presentar la correspondiente factura entre los días 1 y 5 de cada mes, siendo tramitada por el procedimiento normal que tenga establecido el Ayuntamiento.

Esta cantidad se incrementará anualmente en un porcentaje igual a la variación de la facturación interanual del adjudicatario.

5.3.2. Trimestralmente, antes del último día de cada trimestre, se presentará por la empresa justificación de los cobros efectuados por todos los conceptos a través de las entidades colaboradoras, así como del resto de los conceptos facturables, para su conciliación con los datos de la contabilidad municipal y otros registros, no pudiendo presentar facturas a cuenta si

se acumula un retraso de tres meses en esta justificación. Si de la comprobación, deducidos los importes facturados a cuenta en dicho trimestre, resultara una cantidad a favor del contratista, ésta se facturará, una vez que se haya dado conformidad a la formalización de los cobros efectuados según lo dispuesto en el apartado 3 de este pliego. Si la operación anterior diera como resultado saldo a favor del Ayuntamiento, éste se deducirá en la siguiente factura emitida a cuenta. Asimismo, en dicha liquidación, se reintegrarán a la empresa los ingresos realizados por los contribuyentes en las cuentas restringidas de recaudación en concepto de costas del procedimiento, previamente adelantadas por la empresa, que en ningún caso tendrán la consideración de retribuciones sino de suplidos.

5.3.3. Liquidación definitiva: Presentadas por la empresa adjudicataria las cuentas definitivas de recaudación de cada ejercicio en los quince días siguientes a la finalización del mismo, el órgano correspondiente del Ayuntamiento comprobará las mismas, practicando la oportuna

liquidación en caso de conformidad, que será abonada en la segunda quincena de febrero del ejercicio siguiente al liquidado.

6. REVISION DE PRECIOS.

Dado que la retribución del presente contrato se establece porcentualmente sobre las cantidades recaudadas, aumentando anualmente los importes puestos al cobro por el crecimiento vegetativo de los ingresos municipales, el contrato derivado del presente concurso no estará sujeto a revisión de precios.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

7.1. El adjudicatario tendrá derecho a percibir la remuneración fijada por la prestación de sus servicios.

7.2. Igualmente tendrá derecho a disponer de toda la documentación e información necesarias, con la suficiente antelación para la correcta realización de los trabajos que le han sido encomendados con la debida salvaguarda de lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de datos informatizados.

7.3. El adjudicatario tendrá los restantes derechos que las normas jurídicas aplicables establecen para este tipo de contratos.

7.4. El adjudicatario vendrá obligado a ejercitar los trabajos con estricta sujeción a lo dispuesto en el contrato y en la legalidad vigente, en su oferta y en el presente pliego de condiciones: a estos efectos, el Ayuntamiento podrá fiscalizar la gestión de la adjudicataria y dictar las instrucciones necesarias para mantener el nivel de ejecución de este contrato.

7.5. El adjudicatario estará obligado a llevar y custodiar aquellos libros registro y contables que fueren exigibles por la legislación vigente, así

como cualquier otro que se establezca por el Ayuntamiento.

7.6. A mantener la máxima corrección en las relaciones con el público, que debe ser tratado con respeto y deferencia facilitándole el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, cuidando bajo su responsabilidad que esta forma de conducta sea escrupulosamente observada por el personal a su cargo.

7.7. A mantener abiertas al público sus oficinas en el horario que se señale por el Ayuntamiento de Murcia.

7.8. A evitar, bajo su personal responsabilidad, la exacción de recargos, costas y gastos que no sean legalmente exigibles, justificando, en todo caso, en los expedientes, las que procedan.

7.9. Al suministro diario de información al Servicio Municipal de Recaudación y la Tesorería Municipal, relativa a los ingresos realizados tanto en período voluntario como en periodo ejecutivo, por cada una de las distintas figuras de ingreso cuya colaboración le haya sido encomendada. Asimismo deberá entregar los ficheros de intercambio contables comprensivos de altas, bajas, variaciones de datos, fechas de notificación y demás anotaciones que tengan repercusión en la contabilidad municipal, con periodicidad semanal, comprensivos de los movimientos de la semana anterior. En cuanto a los cobros, deberá entregar los ficheros relativos a las quincenas de las entidades colaboradoras, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización de cada quincena.

7.10. A la realización de actividades de colaboración y asistencia en el suministro de información a la Inspección Tributaria municipal, en relación a los elementos de los distintos ingresos locales que puedan suponer la comprobación material de los mismos por la Inspección y que impliquen o puedan producir altas o bajas en los correspondientes padrones o listas cobratorias.

7.11. A rendir cuentas, antes del día quince de cada mes, de la actividad que haya realizado durante el mes anterior, independientemente de aquellas gestiones que, por tener que ser objeto de modificación o por tener transcendencia, deban de conocerse de modo inmediato.

7.12. A preparar, antes del 31 de Enero de cada año, el cierre del ejercicio anterior.

7.13. El Ayuntamiento podrá establecer cuantos controles y garantías considere oportunos para el mejor cumplimiento del contrato, y el adjudicatario estará obligado a ellos.

7.14. A presentar memoria anual ante la Agencia Municipal Tributaria de la gestión llevada a cabo durante el ejercicio: la referida memoria se presentará en un plazo de 30 días naturales siguientes a la finalización del ejercicio. Esta memoria incluirá detalle de la gestión de cada ingreso y de su recaudación, así como del estado del pendiente de cobro desglosado por ejercicios, conceptos presupuestarios y referencias contables o cualquier otra clasificación que se les indique. Dicha información se proporcionará también en soporte informático contrastable con la contabilidad municipal.

7.15. El contratista confeccionará, con periodicidad trimestral, al menos, libros mecanizados, que podrán ser consultados por la Tesorería y fiscalizados por la Intervención en cualquier momento, lo que se ofrecerá, agrupado por recurso presupuestario del ejercicio y en relación deudores.

7.16. A la confidencialidad y salvaguarda de los datos del contribuyente. La violación de esta obligación se considerará falta muy grave, con independencia de otras responsabilidades en las que incurriere.

7.17. Al pago de las tasas por inserción de anuncios en el BORM o cualquier medio de comunicación en que se publiquen anuncios en el desarrollo de la ejecución de este contrato.

8. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

8.1. El contrato se entenderá suscrito a riesgo y ventura del contratista. Cualquier modificación del régimen de ingresos de la Hacienda Municipal o de su gestión tributaria que sea consecuencia de normativa legal sobrevenida no dará derecho alguno a exigir indemnización.

8.2. El adjudicatario será asimismo responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros, al Ayuntamiento o al personal del mismo, como consecuencia de la prestación del servicio, siendo de su cargo el pago de las indemnizaciones que por ellos se deriven, así como el de la contratación de las pólizas de seguros que viene obligado a concertar para la cobertura de tales riesgos y de las que asimismo está obligado a contratar para cubrir el de robo en las oficinas o con ocasión del traslado de fondos que pudiera producirse.

Fotocopia legalizada de las expresadas pólizas de seguros y de los recibos anuales de pago de las primas será aportada a la Administración Municipal para acreditar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

8.3. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de contratación laboral, seguridad social, y seguridad e higiene en el trabajo, cuyo incumplimiento en forma alguna implicará responsabilidad para la Administración Municipal frente al personal contratado por cuenta y riesgo de los adjudicatarios o frente al asumido para la prestación del servicio en su caso.

En particular deberá acreditar trimestralmente el exacto cumplimiento de sus obligaciones para con la Tesorería General de la Seguridad Social aportando fotocopia legalizada de las liquidaciones satisfechas por tal concepto.

8.4. Para la debida acreditación ante la Administración Municipal del estricto cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deriven del ejercicio de la actividad, ya sean de carácter estatal, autonómico o local que se detallan en el presente Pliego de Condiciones, el adjudicatario aportará fotocopia legalizada de las declaraciones de alta en los distintos tributos que le afecten, de los justificantes de pago de los de carácter periódico y de las autoliquidaciones o declaraciones trimestrales y anuales presentadas por dichos tributos.

8.5. El adjudicatario incurrirá en responsabilidad por las faltas que cometa él mismo o el personal a su servicio, a tenor de las previsiones contenidas en este pliego de condiciones.

9. PLAZO DEL CONTRATO.

9.1. La entrada en vigor del contrato derivado de la adjudicación del presente concurso será el 1 de enero de 2009.

9.2. El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación de la actividad objeto del presente Pliego será de CUATRO AÑOS a contar desde la fecha de 1 de enero de 2009.

9.3. Dicho contrato podrá ser prorrogable anualmente, sin que la duración total del contrato, incluidas prórrogas, pueda exceder de SEIS AÑOS, si se acuerda de forma expresa antes de la finalización de aquél, y previo informe favorable la Administración Municipal. El plazo de preaviso será de SEIS MESES antes de la finalización del contrato y de sus prórrogas.

9.4. No obstante, si la fecha de finalización de la vigencia del presente contrato o de alguna de sus prórrogas, no coincidiese con la fecha de cierre de un ejercicio económico y con su correspondiente rendición de cuentas, se entenderá automáticamente prorrogado hasta tal fecha en la totalidad de sus cláusulas y estipulaciones.

9.5. La vigencia del contrato queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para el ejercicio económico de los años 2009, 2010, 2011 y 2012, de conformidad con lo previsto en el art. 32.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

10. CAPACIDAD:

10.1. Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que se encuentren en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en

ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determina el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La prueba por parte de los empresarios de su capacidad para contratar con el Ayuntamiento en relación con las situaciones indicadas en el art. 49 a que anteriormente se ha hecho referencia, se acreditará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

10.2. Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos empresarios agrupados temporalmente para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

10.3. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando éste requisito sea exigible conforme a la Legislación Mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en las que conste las normas por las que se regula su actividad inscritos en el correspondiente Registro Oficial.

10.4. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I, punto 1, del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10.5. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

11. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

11.1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y los art. 37 y 38 del Reglamento General de la Ley de Contratos

de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001, las empresas deberán indispensablemente acreditar mediante el certificado correspondiente hallarse clasificadas según la normativa vigente en el siguiente Grupo, Subgrupo y categorías:

GRUPO L SUBGRUPO 2 CATEGORIA D

11.2. La presentación de los certificados de clasificación o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.

11.3. Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el Organismo de Contratación correspondiente su solvencia económica y financiera conforme a la legislación vigente.

11.4. De conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 30/2007,

de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, las personas físicas o jurídicas que concurran deberán acreditar la finalidad o actividad a la que se dedican está directamente relacionada con el objeto del contrato, según sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, así como acreditar igualmente que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

11.5. El adjudicatario prestará directamente el servicio sin que pueda cederlo ni concertarlo con terceros en todo o en parte, sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Murcia.

12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Además de la documentación exigida en el pliego de prescripciones administrativas, los concursantes deberán presentar una **MEMORIA** que comprenda como mínimo la siguiente documentación:

▪ **PROYECTO TÉCNICO Y PLAN DE TRABAJO:**

En él se especificarán los objetivos pormenorizados que el contratista pretende alcanzar, partiendo de los objetivos generales expresados en el punto primero de este pliego. Se valorará la concreción en metas y plazos, su coherencia interna y la adaptación del plan de trabajo a las circunstancias particulares del municipio de Murcia, con la expresión de los medios materiales, humanos y tecnológicos, (que podrán ser objeto de evaluación específica y contrastable), que sean necesarios para el logro de dichos objetivos.

▪ **COMPROMISO DE RESULTADOS:**

Bajo este epígrafe, el licitador concretará su propia confianza en la propuesta que realiza y explica en el Proyecto Técnico y Plan de Trabajo, mediante la realización de una propuesta de aceptación de una parte del riesgo que deberá precisar y cuantificar como posibles penalizaciones por no alcanzar los objetivos del Plan de Calidad que él mismo se ha marcado.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Los criterios objetivos que de conformidad con el artº 134 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas serán los siguientes:

1. Valoración del modelo de colaboración con la Gestión Tributaria y Recaudatoria, Proyecto Técnico de Prestación del Servicio y Plan de Trabajo propuesto con especial adaptación a las circunstancias particulares del municipio de Murcia Hasta 40 puntos
2. Oferta Económica Hasta 35 puntos
3. Compromiso de resultados Hasta 10 puntos

Puntuación del apartado 1:

a) Por la presentación de un esquema de la metodología aplicada en los procedimientos materiales e informáticos encaminados a la consecución de los objetivos del contrato, expuestos en el punto 1.2, **hasta 20 puntos.**

b) Por la utilización de últimos y avanzados métodos tecnológicos del tipo informático o telemático, encaminados a evitar las tradicionales funciones de archivo manual y al uso sustitutorio de archivos documentales digitalizados, así como la implantación de plataformas telemáticas de relación con el contribuyente **hasta 10 puntos.**

c) Por la dotación en el equipo humano adscrito al objeto del contrato de personal facultativo Licenciado en Derecho, Arquitecto técnico, o de otra cualificación profesional acreditada, adicional al descrito como de

obligado cumplimiento para el adjudicatario en la cláusula 4.4. así como el planteamiento de incentivos económicos al personal, en función de los objetivos a alcanzar, **hasta 5 puntos**.

d) Por la planificación de cursos de formación permanente del equipo humano de la empresa ofertante, tanto en el ejercicio directo de funciones públicas, en la gestión de ingresos locales y de recaudación, como en atención al público y resolución de reclamaciones y recursos planteados, **hasta 5 puntos**.

Puntuación del apartado 2: Oferta Económica

Se valorará la oferta económica más ventajosa en función de la retribución total del contrato y los distintos tramos de recaudación de cada uno de los ingresos de derecho público recogidos, para lo que se utilizará la siguiente fórmula:

$$RCx = (B_{1.1} * Tx * P_{1.1}) + (B_{1.2} * Tx * P_{1.2}) + (B_{1.3} * Tx * P_{1.3}) + (B_{1.4} * P_{1.4}) + (B_{1.5} * Tx * P_{1.5}) + (R_{2.1} * P_{2.1}) + (R_{2.2} * P_{2.2}) + (R_{2.3} * P_{2.3}) + (R_{3.a} * P_{3.a}) + (R_{3.b} * P_{3.b}) + (R_{3.c} * P_{3.c}) + (R_{4.1} * P_{4.1}) + (R_{4.2} * P_{4.2}) + (R_{4.3} * P_{4.3}) + (R_{5.1} * P_{5.1}) + (R_{5.2} * P_{5.2})$$

En donde:

- RC x = Retribución de la contrata
- P x.x = Porcentaje de las ofertas por cada uno de los conceptos
- T x = Porcentaje de recaudación en voluntaria estimado
- B_{x.x}= Importe redondeado del padrón de 2007 o estimación de la recaudación
- R x.x = Estimación de la recaudación por cada uno de los conceptos

Para la aplicación de la anterior fórmula y su resultando final se tendrá en cuenta lo siguiente:

Las bases sobre las que aplicar los porcentajes ofertados por las empresas presentadas han sido determinadas teniendo en cuenta los datos del ejercicio 2007, aproximándolos por redondeo, así como las diferentes cifras de gestión y recaudación que, en principio, se consideran pueden ser las bases para la retribución de la contrata.

Las cifras indicadas, que deben entenderse como una estimación aproximada son:

- B_{1.1} Impuesto sobre actividades económicas 10.000.000,00€
- B_{1.2} Impuesto sobre bienes inmuebles 60.000.000,00€
- B_{1.3} Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 22.000.000,00€
- B_{1.4} Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos
..... y liquidaciones de ingreso directo
..... 17.500.000,00€
- B_{1.5} Resto de padrones 1.500.000,00€
- R_{2.1} Colaboración en la recaudación ejecutiva - Recargo 5% 5.000.000,00€
- R_{2.2} Colaboración en la recaudación ejecutiva - Recargo 10%
..... 7.000.000,00€
- R_{2.3} Colaboración en la recaudación ejecutiva - Recargo 20%
..... 1.800.000,00€
- R_{3.a} Colaboración en la gestión catastral - Alterac. jurídicas 12.000 uu
- R_{3.b} Colaboración en la gestión catastral - Alt. económicas y físicas 12.000 uu
- R_{3.c} Colaboración en la inspección catastral 1.000 uu
- R_{4.1} Colaboración con la inspección tributaria IIVTNU 1.500.000,00€

- R_{4.2} Colaboración con la inspección tributaria resto 500.000,00€
- R_{4.3} Colaboración con la inspección: comprobación limitada 200.000,00€
- R_{5.1} Colaboración gestión tributaria y recaudatoria multas t. V.
..... 1.100.000,00€
- R_{5.2} Colaboración gestión tributaria y recaudatoria multas t. E
..... 1.000.000,00€

Se utilizarán los tres tramos posibles de porcentajes para obtener la retribución en aquellos conceptos en los que se contemplan éstos y se supondrá un porcentaje que esté entre los comprendidos en dichos tramos, siendo los siguientes:

- T₁= al primer tramo de recaudación de la base estimada de cada padrón
- T₂= al segundo tramo de recaudación de la base estimada de cada padrón
- T₃= al tramo de recaudación máximo de la base estimada de cada padrón

El resultado es la retribución estimada que percibirá cada una de las empresas en función de las ofertas y por cada uno de los tramos indicados anteriormente.

La puntuación máxima de la oferta económica es de 35 puntos según el baremo correspondiente, por lo que a la de menor costo o importe como retribución de la contrata, por ser la más beneficiosa para este Ayuntamiento se le asignará la puntuación máxima, o sea, los 35 puntos.

Las restantes puntuaciones se obtendrán aplicado la siguiente fórmula:

$$PUx = RC \text{ menor} * 35 / RCx$$

En donde:

→ PUx= Puntuación de la oferta x

→ RC menor= Retribución de la contrata de menor cuantía.

→ RCx= Retribución de la contrata x

La puntuación final por este apartado se obtendrá por aplicación de medias aritméticas entre las puntuaciones de los diferentes tramos.

Se considerará baja temeraria la proposición que sea inferior en más de un 15 por ciento al tipo de licitación, produciendo los efectos previstos en la legislación vigente.

Puntuación del apartado 3. Compromiso de resultados:

Se valorará esencialmente la presentación de un Plan de Control de Calidad sobre los trabajos, en el que se contemplen las penalizaciones que el contratista asuma en relación, entre otros, con los siguientes aspectos:

- Recaudación voluntaria mínima: A la reducción máxima en el porcentaje de cobro a percibir por la recaudación en periodo voluntario de los principales padrones, se le asignará **3 puntos**, asignando la puntuación a los restantes aplicando la siguiente fórmula:

$$PPvx = Pv \text{ mayor} * 3 / Pv \text{ x}$$

Siendo:

PPvx: la puntuación de cada oferta en este apartado de voluntaria

Pvx: Penalización ofertada por x

Pv mayor: Penalización ofertada mayor

La recaudación voluntaria garantizada mínima no podrá ser inferior a la siguiente:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana: 85%

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: 80%

Impuesto sobre Actividades Económicas: 90%

- Recaudación ejecutiva mínima: A la reducción máxima en el porcentaje de cobro a percibir por la recaudación en periodo ejecutivo por la media aritmética de cada tramo de recargo, se le asignará **3 puntos**, asignando la puntuación a los restantes aplicando la siguiente fórmula,

$$PPex = Pe \text{ mayor} * 3 / Pe \text{ x}$$

Siendo:

PPex: la puntuación de cada oferta en este apartado de recaudación ejecutiva

Pex: Penalización media ofertada por x

Pe mayor: Penalización media ofertada mayor

-Por la presentación de un Plan de calidad en la resolución de recursos y devoluciones de ingresos indebidos por el que el contratista se comprometa a sufragar el coste de los intereses de demora en el caso de exceder del plazo máximo previsto en la ley para la resolución de cada tipo de expediente: **2 puntos**.

- Otros aspectos significativos de la mejora de la calidad: **hasta 2 puntos.**

14. COMISIÓN TÉCNICA.

14.1. Una vez terminado el acto de apertura plicas se pasará el expediente a la Comisión Técnica que a continuación se designa, para que por esta se informe acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones admitidas en función de la documentación presentada y baremo previstos en el presente Pliego.

14.2. La Comisión Técnica anteriormente mencionada estará compuesta por:

El Director de la Agencia Municipal Tributaria

La Tesorera General del Ayuntamiento.

La Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria

El Jefe del Servicio de Recaudación

La Comisión podrá requerir la comparecencia de otros funcionarios, si lo considera necesario.

15. INFRACCIONES Y SANCIONES:

Las infracciones y sanciones correspondientes son las que se señalan a continuación:

a. Infracciones leves: Podrán ser sancionadas con multas de hasta

3.000 €.

1. Las acciones u omisiones que impliquen mera negligencia o descuido por incumplimiento de las obligaciones establecidas y no que no ocasionen perjuicios económicos.

2. El trato meramente incorrecto o desconsiderado con los contribuyentes.

3. El retraso o cumplimiento defectuoso de las obligaciones establecidas en el pliego que no estén clasificadas como graves.

b. Infracciones Graves: Podrán ser sancionadas con multas de hasta 6.000 Euros.

1. La alteración, modificación o introducción de correcciones en los recibos y resoluciones en los expedientes facilitados a la empresa para su gestión.

2. El incumplimiento de las disposiciones, resoluciones u órdenes de los órganos municipales competentes cuando afecten de modo notorio a la prestación del servicio.

3. La negativa u obstrucción de las funciones de control fiscalización que realicen los funcionarios municipales que tengan atribuidos tales cometidos.

4. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego que no estén clasificadas como muy graves.

5. En general, la inobservancia de los preceptos contenidos en la Ley General Tributaria, Reglamentos de desarrollo, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones aplicables.

6. La comisión de tres o más faltas leves de igual distinta naturaleza en el mismo año.

c. Infracciones muy graves: Podrán ser sancionadas con multas de hasta 30.000 Euros o la rescisión del contrato:

1. El empleo de la información facilitada a la empresa para finalidades distintas a las previstas en el contrato.
2. La inadecuada, insatisfactoria o deficiente gestión tributaria, catastral o recaudatoria, defectuoso desarrollo de las diligencias, trámites y actuaciones materiales de las mismas llevadas a cabo por la empresa, la inobservancia por la empresa de las instrucciones de los funcionarios competentes del Ayuntamiento de Murcia y, en general, aquellas irregularidades o anomalías que, siendo advertidas fehacientemente por escrito por los funcionarios competentes, sean inatendidas, incumplidas o ignoradas por la empresa adjudicataria.
3. La cesión del contrato sin la previa autorización del Ayuntamiento.
4. Situar los fondos recaudados en cuentas distintas a las designadas por el Ayuntamiento.
5. La comisión de tres o más faltas graves de igual o distinta naturaleza en el mismo año.
6. La violación de la obligación de confidencialidad y salvaguarda de los datos del contribuyente, establecida en la cláusula 7.16.
7. Los importes de las sanciones se harán efectivos mediante deducción en los pagos correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de los mismos, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones, en cuyo caso, en el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las sanciones o multas, el adjudicatario deberá reponer la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. Si, después de transcurrido el plazo que la Corporación fije al requerirle para que complete la garantía no lo hubiere hecho, podrá declarar resuelto el contrato.

La aplicación de las anteriores sanciones, en su caso, no obstarán a la ejecución subsidiaria de las medidas o actos que se acuerden por la Corporación, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para garantizar en todo caso el debido cumplimiento y realización del objeto del contrato.

Murcia, 24 de junio de 2008

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA Y COLABORACION CON EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA, LA GESTIÓN CATASTRAL, LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS MUNICIPALES

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1. El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de asistencia técnica y colaboración con el Ayuntamiento de Murcia en los términos establecidos en las cláusulas de este pliego de condiciones. El contrato tendrá por objeto tan sólo las actuaciones de carácter material, técnicas y de preparación que no impliquen ejercicio de autoridad ni dictar actos administrativos, reservándose dichas funciones expresamente a los Órganos y funcionarios municipales correspondientes.

1.2. Los objetivos del contrato son:

1º) Facilitar al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, minimizando las molestias que dichas obligaciones puedan ocasionar, reduciendo el tiempo necesario para ello, a través de la extensión de los canales de comunicación entre el contribuyente y la Agencia Municipal Tributaria y buscando la inmediatez en la respuesta.

2º) Maximizar los niveles de recaudación de los tributos y demás prestaciones de derecho público comprendidos en el contrato, disminuyendo la existencia de posibles defraudaciones, mejorando la cantidad y calidad de la información necesaria para el fin citado.

3º) Minimizar el coste que las funciones contenidas en el contrato representa para la administración municipal.

1.3. En concreto son objeto de este contrato la asistencia técnica y colaboración con el Ayuntamiento de Murcia en los servicios relativos a:

1.3.1. La gestión tributaria, la recaudación voluntaria y la recaudación

ejecutiva de los siguientes Impuestos: Impuesto sobre Bienes Inmuebles (I.B.I), Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.), Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.) e Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (I.I.V.T.N.U.)

1.3.2. La gestión tributaria, la recaudación voluntaria y la recaudación ejecutiva de las siguientes tasas:

TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

1.5.Tasa por servicio de extinción de incendios y salvamento.

1.8.Tasa por prestación del servicio de puestos y casetas en mercados.

TASAS POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES:

2.1.Tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas (excepto las liquidaciones por la instalación de contenedores en la vía pública).

2.2.Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos.

2.4.Tasa por aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas.

2.5.Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con quioscos.

2.6.Tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa de la vía pública mediante puestos, barracas, casetas y otros (excepto cobro de mercadillos semanales).

2.7.Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con reserva de aparcamientos.

2.8.Tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con

estacionamiento de vehículos de tracción mecánica (tarjeta de residente).

1.3.3. La recaudación voluntaria y ejecutiva del resto de tasas y precios públicos de carácter periódico que se le encomienden.

1.3.4. La recaudación ejecutiva de todos los Tributos, Precios Públicos y demás ingresos de derecho público no incluidos en los apartados anteriores.

1.3.5. La recaudación ejecutiva de las multas de tráfico, así como la gestión, notificación y recaudación voluntaria, una vez dictada la resolución sancionadora por parte del Ayuntamiento, si se le encomendara.

1.3.6. Los trabajos de asistencia técnica y colaboración en la gestión catastral del I.B.I, en lo concerniente a las alteraciones de orden físico, económico y jurídico, en los términos que establezca el Convenio con la Dirección General del Catastro, que le encomiende el Ayuntamiento durante la vigencia de este contrato.

1.3.7. La gestión censal del I.A.E., en los términos que establece la legislación vigente respecto a las normas para la gestión del mismo y regulación de la delegación de dichas competencias, si se lo encomendara el Ayuntamiento durante la vigencia de este contrato.

1.3.8. Las actividades de asistencia técnica y colaboración con la inspección de los tributos municipales que no supongan ejercicio de autoridad, que le encomiende el Ayuntamiento durante la vigencia de este contrato.

1.3.9. La cesión de las aplicaciones informáticas necesarias para

realizar la gestión tributaria y la recaudación de los conceptos que el Ayuntamiento realiza sin su colaboración, al objeto de homogeneizar las herramientas utilizadas en todo el ámbito de dichas funciones y la colaboración, durante el periodo de vigencia del presente contrato, en la recepción de los ficheros de las entidades colaboradoras en la recaudación municipal y su remisión al Ayuntamiento, operando del mismo modo que para los conceptos cuya colaboración en la gestión y recaudación tenga encomendada. Dichas aplicaciones serán de propiedad del Ayuntamiento de Murcia, desde la adjudicación del contrato, siendo a cargo de la empresa su actualización y mantenimiento durante dicho periodo de vigencia, sin que puedan ser cedidas a terceros, con o sin contraprestación. Dichos conceptos serán los siguientes, sin perjuicio de que, durante la vigencia del contrato se incorporen otros no incluidos en esta relación:

Tasas por prestación de servicios recogidas en las siguientes ordenanzas fiscales:

1.1.Tasa por expedición de documentos administrativos y licencias concedidas por autorizaciones.

1.6.Tasa de Cementerio Municipal.

1.7.Tasa de Basuras (padrón cuatrimestral, impagados y liquidaciones de ingreso directo),

Tasas por aprovechamientos especiales:

2.3.Tasa por utilización privativa de la vía pública o aprovechamientos especiales constituidos en el subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública municipal o terrenos de uso público,

2.6. Tasa por aprovechamiento especial o utilización privativa de la vía pública mediante puestos, barracas, casetas y otros (respecto a los mercadillos semanales)

Otros ingresos municipales:

-Ingresos patrimoniales municipales (locales comerciales y otros),

-Liquidaciones por Actas de Inspección y sanciones tributarias, cuya tramitación se lleve directamente por la Inspección Municipal, sin colaboración del contratista.

1.3.10. Las aplicaciones informáticas utilizadas en la ejecución de este contrato, (excepto las previstas en el apartado anterior, cuya cesión debe realizarse al inicio del contrato), a la finalización de la vigencia del mismo, por cualquier causa, serán cedidas al Ayuntamiento, incluidos los códigos (fuentes), a efectos de que por el Ayuntamiento puedan actualizarse o modificarse si lo cree conveniente, excluyéndose expresamente su cesión a terceros.

1.4. La supresión, alteración o sustitución por disposición legal de cualquiera de los conceptos de ingresos objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo, no dará derecho a indemnización alguna al contratista y facultará al Ayuntamiento para excluirlos o incluirlos en las mismas condiciones aplicables al suprimido, alterado o sustituido.

2. CONTROL E INSPECCIÓN.

2.1. Sin perjuicio de la superior dirección e inspección reservada a la Alcaldía-Presidencia y su Delegado en ejercicio de las competencias que le confieren las disposiciones legales vigentes, la dirección, inspección y control de todo orden de los servicios contratados corresponden al Director de la Agencia Municipal Tributaria, o funcionario designado por la Alcaldía-Presidencia.

2.2. En consecuencia, el contratista realizará todas aquellas funciones y actuaciones establecidas en la legislación vigente y que se le encomienden, relativas a colaboración con la gestión tributaria, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva que permitan su total realización, cuyo ejercicio no esté reservado a personal que ostente la condición de funcionario público.

3. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL INGRESO DE LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL.

3.1. El producto de la recaudación se ingresará diariamente en la cuenta o cuentas restringidas de recaudación a nombre del Ayuntamiento de Murcia en la entidad o entidades bancarias que designe el mismo, sin que en ningún caso, salvo autorización municipal expresa, se puedan depositar en otras cuentas distintos ingresos públicos municipales de cualquier naturaleza.

3.2. Los ingresos se formalizarán con periodicidad quincenal, a través de factura de aplicación, mediante soporte mecanizado, y con desglose de todos los conceptos de ingreso que fueran materializados. Para realizar estos ingresos el adjudicatario presentará en la Tesorería e Intervención, los días señalados, relaciones expresivas, de las cantidades cobradas.

3.3. Mediante soporte informático se justificara el ingreso diario en las cuentas restringidas de recaudación, y se deberá tener acceso a los movimientos de las mismas. Los intereses que pudieran producir éstas cuentas serán en beneficio del presupuesto municipal. Queda terminantemente prohibido situar fondos recaudados en cuentas distintas a las que anteriormente se señalan. La infracción de este mandato se sancionará como muy grave, según se establece en las cláusulas al tratar de las faltas.

4. OTRAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

4.1 Carácter del Servicio.

La empresa adjudicataria del presente concurso tendrá el carácter de empresa contratista con el Ayuntamiento de Murcia en la realización de servicios, con el alcance previsto en la Ley de Contratos del Sector Público, con los derechos y obligaciones definidos en la misma y en el presente Pliego.

La empresa adjudicataria no tendrá, en ningún caso, el carácter de Órgano de Gestión o Recaudación del Ayuntamiento de Murcia, no dependerá orgánicamente de él, ni estará incardinada en su estructura administrativa.

El personal de la empresa adjudicataria no tendrá vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Murcia ni generará derechos laborales o económicos de cualquier clase frente a éste.

4.2. Prestación de asistencia y propiedad de la información.

El Ayuntamiento facilitará toda la información que sea precisa, de la que disponga o tenga acceso, para la mejor prestación del Servicio.

El contenido de los ficheros, listados, censos, padrones, matrículas, domiciliaciones, así como la información referida a cada contribuyente particular, certificados, informes, mandamientos y cuantos documentos integren los expedientes individuales o colectivos abiertos, serán custodiados por la empresa adjudicataria a disposición del Ayuntamiento y para su uso exclusivo, de acuerdo con el contenido y objeto del presente contrato y estará siempre accesible al personal que el Ayuntamiento designe.

El Ayuntamiento de Murcia tendrá acceso directo y operativo mediante la pertinente conexión informática a las bases de datos, aplicaciones y programas donde figure dicha información por medio de su sistema informático.

Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación del servicio, incluyendo los soportes utilizados, (papel, fichas, disquettes, CD´s,...), serán propiedad del Ayuntamiento de Murcia, sin que la empresa adjudicataria pueda conservar copia o utilizarlos con fin distinto al que figura en el contrato, estando obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, y muy especialmente en lo indicado en su artículo 12.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

Si se le encargara al contratista la realización de trabajos de colaboración y asistencia técnica que formen parte del objeto del Convenio suscrito con la Dirección General del Catastro en materia de Colaboración en la gestión e inspección catastral, éste debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que el propio Ayuntamiento tiene por el clausulado de dicho convenio.

Si la empresa adjudicataria aporta equipos informáticos, una vez finalizadas las tareas, el adjudicatario, previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato, mediante formateo del disco duro. La destrucción de la documentación de apoyo si no se considerara indispensable, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, realizándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos.

4.3. Locales.

La empresa adjudicataria aportará locales con una superficie mínima, entre todos ellos de 1.000 m², ubicados en zonas céntricas y de fácil acceso de la ciudad de Murcia. Dichos locales deberán estar disponibles

y totalmente habilitados dentro del mes siguiente a la firma del contrato, sin perjuicio de mantener y ampliar, en su caso, con criterios descentralizadores la atención que actualmente se presta en las oficinas de pedanías. A efectos de la acreditación de la disponibilidad de los locales, los licitadores aportarán pre-contrato de arrendamiento, escritura de propiedad del local o documentos que justifiquen dicha disponibilidad.

4.4. Personal.

La empresa adjudicataria aportará el personal necesario para la ejecución del contrato, con arreglo a la normativa laboral de aplicación, debiendo estar al corriente de sus pagos a la Seguridad Social en todo momento.

El adjudicatario está obligado a subrogar al personal del contratista que en la actualidad presta los servicios objeto del presente concurso, manteniendo en su totalidad sus condiciones laborales. Dicho personal se relaciona en el Anexo nº 1, con detalle de sus categorías y antigüedades.

El personal de la empresa adjudicataria no generará derechos frente al Ayuntamiento ni ostentará vínculo laboral alguno con éste.

A efectos de identificación, el Ayuntamiento dotará a los trabajadores designados por la empresa de una credencial como personal dependiente de la empresa adjudicataria en su calidad de oficina colaboradora en Gestión Tributaria y Recaudación, cuando sea necesario.

Asimismo, la Empresa adjudicataria designará la persona responsable, dependiente de ella, que sea interlocutor ante el Ayuntamiento en todos los aspectos e incidencias del presente contrato. El Gerente, con dedicación exclusiva a los servicios contratados, se encargará de dirigir los servicios en las oficinas y coordinar las relaciones con el Ayuntamiento. Deberá reunir las condiciones de conocimiento teórico y

práctico en la materia objeto de este contrato, debiendo tener competencia suficiente para:

3. Ostentar la representación de la Empresa adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia, según el presente pliego, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del servicio.
4. Organizar la ejecución del servicio así como el cumplimiento de las órdenes recibidas del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se reserva, cuando concurren causas justificadas, la facultad de solicitar al adjudicatario la sustitución del mismo, y la designación de un nuevo delegado responsable.

4.5. Medios informáticos.

4.5.1. Equipos informáticos.

Los equipos informáticos necesarios para la realización de las actividades establecidas serán a cargo de la empresa adjudicataria, y serán propiedad de la empresa. Asimismo correrá por cuenta de la empresa el establecimiento y mantenimiento de las líneas necesarias para la interconexión de los terminales remotos con el ordenador central.

La Empresa pondrá a disposición del Ayuntamiento las conexiones al ordenador central que éste considere necesarios y a los puestos singularizados que se determinen, que permitan el libre acceso con total operatividad a las bases de datos y programas informáticos que maneje el contratista, con los niveles de seguridad suficientes, que impidan la modificación de los mismos por personas no autorizadas.

Los medios informáticos aportados por la empresa adjudicataria deberán ser compatibles con el Sistema de Información Central del Ayuntamiento de Murcia.

4.5.2. Aplicaciones.

La empresa adjudicataria deberá contar a su cargo con las aplicaciones necesarias que permitan la realización plena del contrato en todos sus extremos, facilitando la realización de procesos rápidos y eficaces, el seguimiento de expedientes, el control de ingresos y el seguimiento y control de la gestión del contrato por parte de la empresa.

Los programas instalados o desarrollados durante la vigencia del contrato serán propiedad de la empresa adjudicataria. En caso de rescisión, resolución o finalización del mismo, pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Murcia.

Todos los programas deberán estar acomodados y adaptados a las normativas legales y técnicas aplicables. Siendo el adjudicatario responsable de los daños que se puedan derivar a los contribuyentes o al Ayuntamiento como consecuencia del deficiente funcionamiento de instalaciones, equipos y sistemas por dichos motivos.

4.6. Impresos oficiales.

El Ayuntamiento de Murcia determinará los impresos oficiales a utilizar en todo el proceso de gestión y recaudación. Una vez definidos por el Ayuntamiento, su confección será por cuenta de la empresa.

5. CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS.

5.1. Tipo de licitación y retribuciones del contratista.

El presupuesto del contrato en total asciende a 21.276.760 euros (I.V.A. no incluido), distribuido en cuatro anualidades de 5.319.190 euros cada una de ellas (I.V.A. no incluido), determinadas conforme a las cantidades estimadas que se prevén recaudar y detalladas en el apartado 13 de este pliego, con aplicación de los tipos máximos de licitación en cada uno de los apartados, suponiendo que se alcanzan los porcentajes máximos de recaudación en aquellos conceptos que tienen

una retribución variable.

El tipo de licitación será a la BAJA y consiste en las retribuciones que percibirá el contratista por la prestación del servicio, que son las siguientes (I.V.A. no incluido). No se admitirán variantes o alternativas:

5.1.1. Por la prestación del servicio de colaboración en la gestión tributaria, y la recaudación voluntaria de deudas periódicas y aperiódicas:

5.1.1.1.- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Entre 1%-90% el.....2'16%.....de la recaudación líquida de la cuota municipal.

Superando el 90%- 96 el.....2'60%.....de la recaudación líquida de la cuota municipal.

Superando el 96%-100% el....3'02%.....de la recaudación líquida de la cuota municipal.

Para la retribución de este impuesto se excluirá el importe correspondiente al recargo de la comunidad autónoma.

5.1.1.2.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Entre 1%-87% el 2'16% de la recaudación líquida de recibos.

Superando el 87%-95% el... 2'60% de la recaudación líquida de recibos.

Superando el 95%-100% el. 3'02% de la recaudación líquida de recibos.

5.1.1.3.- IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Entre 1%-80% el 2'16% de la recaudación líquida de recibos.

Superando el 80%-90% el .. 2'60% de la recaudación líquida de recibos.

Superando el 90%-100% el . 3'02% de la recaudación líquida de recibos.

5.1.1.4.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA Y DEMAS LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO.

El2'16%..de la recaudación líquida de las liquidaciones de ingreso directo.

5.1.1.5.- RESTO DE INGRESOS RECAUDADOS POR RECIBO.

Entre 1%-85% el 2'16% de la recaudación líquida de recibos.

Superando el 85%-95% el .. 2'60% de la recaudación líquida de recibos.

Superando el 95%-100% el . 3'02% de la recaudación líquida de recibos.

Los porcentajes arriba indicados se calcularán sobre el importe total del padrón fiscal o lista cobratoria aprobada por el órgano competente menos las bajas, más las altas y reposiciones a voluntaria que, en su caso, se produzcan en cada ejercicio.

5.1.2. Por la prestación del servicio de colaboración en la recaudación ejecutiva:

5.1.2.1.- Deudas que se recauden habiéndose devengado el recargo ejecutivo del 5%: el 4'31 por 100 del principal.

5.1.2.2.- Deudas que se recauden habiéndose devengado el recargo de apremio reducido del 10%: el 8'62 por 100 del principal.

5.1.2.3.- Deudas que se recauden habiéndose devengado el recargo de apremio ordinario del 20%: del 17'24 por 100 del principal de la liquidación.

Dichos porcentajes serán sobre el total de la recaudación efectiva obtenida por el principal de la deuda y los intereses de demora – excluyendo, en consecuencia, las cantidades recaudadas por el recargo de apremio- de los créditos tributarios y demás de derecho público que se le encomienden.

5.1.3. Por la prestación del servicio de colaboración en la gestión catastral:

5.1.3.a. Alteraciones de orden jurídico por cambio de nombre: 4,31 euros por unidad urbana.

5.1.3.b. El 12'93% de la cuota tributaria liquidable, con un mínimo de 43,10 euros por unidad urbana en los expedientes de alteraciones catastrales de orden físico, económico y jurídico no contemplados en el apartado anterior.

5.1.3.c. Por los trabajos de colaboración y asistencia técnica en la investigación y comprobación de hechos imposables no declarados ante el Catastro, incluyendo: trabajos de campo, mediciones, elaboración de planos, confección de croquis catastrales, grabación de datos alfanuméricos y cartográficos y demás necesarios, hasta conseguir la completa incorporación de los mismos en la base de datos catastral, de los expedientes iniciados por la Inspección Tributaria Municipal en ejecución del convenio suscrito con la Dirección General del Catastro, el 12,93% de la cuota tributaria recaudada por esta actuación, con un mínimo de 51,72 euros por unidad incorporada o modificada. El cobro de este porcentaje excluirá el del correspondiente a la

recaudación de liquidaciones de ingreso directo.

5.1.4. Colaboración con la Inspección Tributaria.

5.1.4.1. El 6,04% de la cuota tributaria liquidada en las actuaciones de colaboración con la inspección tributaria, en el caso de que concluyan con la recaudación de un acta de inspección o de un expediente sancionador liquidados, para el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

5.1.4.2. El 12,93% de la cuota tributaria liquidada en las actuaciones de colaboración con la inspección tributaria, en el caso de que concluyan con la recaudación de un acta de inspección o de un expediente sancionador liquidados, para el resto de tributos, excepto el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

5.1.4.3. El 6,04% de las liquidaciones que se recauden como consecuencia de un procedimiento de comprobación limitada o de actuaciones de control de presentación de autoliquidaciones y declaraciones, que finalicen con la presentación de la correspondiente autoliquidación ingresada o declaración de la que resulte una liquidación practicada por el Ayuntamiento y/o una sanción, cuando éstas sean ingresadas, de cualquiera de los tributos municipales.

El cobro de los porcentajes correspondientes a los conceptos detallados en este epígrafe no dará lugar a la percepción de los porcentajes correspondientes a la recaudación en periodo voluntario.

Las liquidaciones recaudadas correspondientes a los intereses de demora no darán lugar a percepción de porcentaje alguno por el contratista.

5.1.5. Por la prestación del servicio de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria de las multas de tráfico:

5.1.5.1. El 12,93% de la recaudación líquida en voluntaria.

5.1.5.2. El 17,24% de la recaudación líquida en ejecutiva obtenida por el principal e intereses de demora excluyendo, en consecuencia, las cantidades recaudadas por el recargo de apremio.

5.1.6. En caso de que las liquidaciones cobradas hayan sido objeto de recurso administrativo o judicial y dicho recurso haya sido estimado total o parcialmente, anulando o reduciendo el importe de la liquidación, el contratista procederá a la devolución del importe cobrado por la colaboración en dichas liquidaciones o a la solicitud de compensación, en el plazo de 30 días contados desde que le sea notificada la resolución correspondiente.

5.2. Costas del procedimiento de recaudación.

Las costas del procedimiento que, en aplicación del art. 113 y siguientes del vigente Reglamento de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), sean exigibles al deudor, se liquidaran e ingresaran en la cuenta restringida de recaudación junto con el resto de la recaudación, teniendo el contratista derecho a percibir el importe de las mismas del Ayuntamiento, previa aportación de los oportunos justificantes originales.

5.3. Formas de pago y entregas a cuenta.

5.3.1 Entregas a cuenta: La empresa adjudicataria percibirá 215.000 euros mensuales más el I.V.A. correspondiente, en concepto de entrega a cuenta sobre el importe anual a percibir conforme a los precios establecidos en la cláusula 5.1. de este pliego de condiciones, debiendo presentar la correspondiente factura entre los días 1 y 5 de cada mes, siendo tramitada por el procedimiento normal que tenga establecido el Ayuntamiento.

Esta cantidad se incrementará anualmente en un porcentaje igual a la variación de la facturación interanual del adjudicatario.

5.3.2. Trimestralmente, antes del último día de cada trimestre, se presentará por la empresa justificación de los cobros efectuados por todos los conceptos a través de las entidades colaboradoras, así como del resto de los conceptos facturables, para su conciliación con los datos de la contabilidad municipal y otros registros, no pudiendo presentar facturas a cuenta si

se acumula un retraso de tres meses en esta justificación. Si de la comprobación, deducidos los importes facturados a cuenta en dicho trimestre, resultara una cantidad a favor del contratista, ésta se facturará, una vez que se haya dado conformidad a la formalización de los cobros efectuados según lo dispuesto en el apartado 3 de este pliego. Si la operación anterior diera como resultado saldo a favor del Ayuntamiento, éste se deducirá en la siguiente factura emitida a cuenta. Asimismo, en dicha liquidación, se reintegrarán a la empresa los ingresos realizados por los contribuyentes en las cuentas restringidas de recaudación en concepto de costas del procedimiento, previamente adelantadas por la empresa, que en ningún caso tendrán la consideración de retribuciones sino de suplidos.

5.3.3. Liquidación definitiva: Presentadas por la empresa adjudicataria las cuentas definitivas de recaudación de cada ejercicio en los quince días siguientes a la finalización del mismo, el órgano correspondiente del Ayuntamiento comprobará las mismas, practicando la oportuna

liquidación en caso de conformidad, que será abonada en la segunda quincena de febrero del ejercicio siguiente al liquidado.

6. REVISION DE PRECIOS.

Dado que la retribución del presente contrato se establece porcentualmente sobre las cantidades recaudadas, aumentando anualmente los importes puestos al cobro por el crecimiento vegetativo de los ingresos municipales, el contrato derivado del presente concurso no estará sujeto a revisión de precios.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

7.1. El adjudicatario tendrá derecho a percibir la remuneración fijada por la prestación de sus servicios.

7.2. Igualmente tendrá derecho a disponer de toda la documentación e información necesarias, con la suficiente antelación para la correcta realización de los trabajos que le han sido encomendados con la debida salvaguarda de lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de datos informatizados.

7.3. El adjudicatario tendrá los restantes derechos que las normas jurídicas aplicables establecen para este tipo de contratos.

7.4. El adjudicatario vendrá obligado a ejercitar los trabajos con estricta sujeción a lo dispuesto en el contrato y en la legalidad vigente, en su oferta y en el presente pliego de condiciones: a estos efectos, el Ayuntamiento podrá fiscalizar la gestión de la adjudicataria y dictar las instrucciones necesarias para mantener el nivel de ejecución de este contrato.

7.5. El adjudicatario estará obligado a llevar y custodiar aquellos libros registro y contables que fueren exigibles por la legislación vigente, así

como cualquier otro que se establezca por el Ayuntamiento.

7.6. A mantener la máxima corrección en las relaciones con el público, que debe ser tratado con respeto y deferencia facilitándole el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, cuidando bajo su responsabilidad que esta forma de conducta sea escrupulosamente observada por el personal a su cargo.

7.7. A mantener abiertas al público sus oficinas en el horario que se señale por el Ayuntamiento de Murcia.

7.8. A evitar, bajo su personal responsabilidad, la exacción de recargos, costas y gastos que no sean legalmente exigibles, justificando, en todo caso, en los expedientes, las que procedan.

7.9. Al suministro diario de información al Servicio Municipal de Recaudación y la Tesorería Municipal, relativa a los ingresos realizados tanto en período voluntario como en periodo ejecutivo, por cada una de las distintas figuras de ingreso cuya colaboración le haya sido encomendada. Asimismo deberá entregar los ficheros de intercambio contables comprensivos de altas, bajas, variaciones de datos, fechas de notificación y demás anotaciones que tengan repercusión en la contabilidad municipal, con periodicidad semanal, comprensivos de los movimientos de la semana anterior. En cuanto a los cobros, deberá entregar los ficheros relativos a las quincenas de las entidades colaboradoras, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización de cada quincena.

7.10. A la realización de actividades de colaboración y asistencia en el suministro de información a la Inspección Tributaria municipal, en relación a los elementos de los distintos ingresos locales que puedan suponer la comprobación material de los mismos por la Inspección y que impliquen o puedan producir altas o bajas en los correspondientes padrones o listas cobratorias.

7.11. A rendir cuentas, antes del día quince de cada mes, de la actividad que haya realizado durante el mes anterior, independientemente de aquellas gestiones que, por tener que ser objeto de modificación o por tener transcendencia, deban de conocerse de modo inmediato.

7.12. A preparar, antes del 31 de Enero de cada año, el cierre del ejercicio anterior.

7.13. El Ayuntamiento podrá establecer cuantos controles y garantías considere oportunos para el mejor cumplimiento del contrato, y el adjudicatario estará obligado a ellos.

7.14. A presentar memoria anual ante la Agencia Municipal Tributaria de la gestión llevada a cabo durante el ejercicio: la referida memoria se presentará en un plazo de 30 días naturales siguientes a la finalización del ejercicio. Esta memoria incluirá detalle de la gestión de cada ingreso y de su recaudación, así como del estado del pendiente de cobro desglosado por ejercicios, conceptos presupuestarios y referencias contables o cualquier otra clasificación que se les indique. Dicha información se proporcionará también en soporte informático contrastable con la contabilidad municipal.

7.15. El contratista confeccionará, con periodicidad trimestral, al menos, libros mecanizados, que podrán ser consultados por la Tesorería y fiscalizados por la Intervención en cualquier momento, lo que se ofrecerá, agrupado por recurso presupuestario del ejercicio y en relación deudores.

7.16. A la confidencialidad y salvaguarda de los datos del contribuyente. La violación de esta obligación se considerará falta muy grave, con independencia de otras responsabilidades en las que incurriere.

7.17. Al pago de las tasas por inserción de anuncios en el BORM o cualquier medio de comunicación en que se publiquen anuncios en el desarrollo de la ejecución de este contrato.

8. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

8.1. El contrato se entenderá suscrito a riesgo y ventura del contratista. Cualquier modificación del régimen de ingresos de la Hacienda Municipal o de su gestión tributaria que sea consecuencia de normativa legal sobrevenida no dará derecho alguno a exigir indemnización.

8.2. El adjudicatario será asimismo responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros, al Ayuntamiento o al personal del mismo, como consecuencia de la prestación del servicio, siendo de su cargo el pago de las indemnizaciones que por ellos se deriven, así como el de la contratación de las pólizas de seguros que viene obligado a concertar para la cobertura de tales riesgos y de las que asimismo está obligado a contratar para cubrir el de robo en las oficinas o con ocasión del traslado de fondos que pudiera producirse.

Fotocopia legalizada de las expresadas pólizas de seguros y de los recibos anuales de pago de las primas será aportada a la Administración Municipal para acreditar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

8.3. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de contratación laboral, seguridad social, y seguridad e higiene en el trabajo, cuyo incumplimiento en forma alguna implicará responsabilidad para la Administración Municipal frente al personal contratado por cuenta y riesgo de los adjudicatarios o frente al asumido para la prestación del servicio en su caso.

En particular deberá acreditar trimestralmente el exacto cumplimiento de sus obligaciones para con la Tesorería General de la Seguridad Social aportando fotocopia legalizada de las liquidaciones satisfechas por tal concepto.

8.4. Para la debida acreditación ante la Administración Municipal del estricto cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deriven del ejercicio de la actividad, ya sean de carácter estatal, autonómico o local que se detallan en el presente Pliego de Condiciones, el adjudicatario aportará fotocopia legalizada de las declaraciones de alta en los distintos tributos que le afecten, de los justificantes de pago de los de carácter periódico y de las autoliquidaciones o declaraciones trimestrales y anuales presentadas por dichos tributos.

8.5. El adjudicatario incurrirá en responsabilidad por las faltas que cometa él mismo o el personal a su servicio, a tenor de las previsiones contenidas en este pliego de condiciones.

9. PLAZO DEL CONTRATO.

9.1. La entrada en vigor del contrato derivado de la adjudicación del presente concurso será el 1 de enero de 2009.

9.2. El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación de la actividad objeto del presente Pliego será de CUATRO AÑOS a contar desde la fecha de 1 de enero de 2009.

9.3. Dicho contrato podrá ser prorrogable anualmente, sin que la duración total del contrato, incluidas prórrogas, pueda exceder de SEIS AÑOS, si se acuerda de forma expresa antes de la finalización de aquél, y previo informe favorable la Administración Municipal. El plazo de preaviso será de SEIS MESES antes de la finalización del contrato y de sus prórrogas.

9.4. No obstante, si la fecha de finalización de la vigencia del presente contrato o de alguna de sus prórrogas, no coincidiese con la fecha de cierre de un ejercicio económico y con su correspondiente rendición de cuentas, se entenderá automáticamente prorrogado hasta tal fecha en la totalidad de sus cláusulas y estipulaciones.

9.5. La vigencia del contrato queda supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto que se forme para el ejercicio económico de los años 2009, 2010, 2011 y 2012, de conformidad con lo previsto en el art. 32.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

10. CAPACIDAD:

10.1. Podrán tomar parte en esta contratación las personas naturales o jurídicas que se encuentren en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en

ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determina el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La prueba por parte de los empresarios de su capacidad para contratar con el Ayuntamiento en relación con las situaciones indicadas en el art. 49 a que anteriormente se ha hecho referencia, se acreditará mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

10.2. Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos empresarios agrupados temporalmente para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración de conformidad con lo dispuesto en de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La duración de las Uniones Temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

10.3. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando éste requisito sea exigible conforme a la Legislación Mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en las que conste las normas por las que se regula su actividad inscritos en el correspondiente Registro Oficial.

10.4. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I, punto 1, del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10.5. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

11. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

11.1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y los art. 37 y 38 del Reglamento General de la Ley de Contratos

de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001, las empresas deberán indispensablemente acreditar mediante el certificado correspondiente hallarse clasificadas según la normativa vigente en el siguiente Grupo, Subgrupo y categorías:

GRUPO L SUBGRUPO 2 CATEGORIA D

11.2. La presentación de los certificados de clasificación o copia autenticada del mismo, juntamente con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurídica, técnica o financiera, salvo las especiales que se exijan expresamente en este Pliego.

11.3. Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el Organismo de Contratación correspondiente su solvencia económica y financiera conforme a la legislación vigente.

11.4. De conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 30/2007,

de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, las personas físicas o jurídicas que concurran deberán acreditar la finalidad o actividad a la que se dedican está directamente relacionada con el objeto del contrato, según sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales, así como acreditar igualmente que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

11.5. El adjudicatario prestará directamente el servicio sin que pueda cederlo ni concertarlo con terceros en todo o en parte, sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento de Murcia.

12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Además de la documentación exigida en el pliego de prescripciones administrativas, los concursantes deberán presentar una **MEMORIA** que comprenda como mínimo la siguiente documentación:

- **PROYECTO TÉCNICO Y PLAN DE TRABAJO:**

En él se especificarán los objetivos pormenorizados que el contratista pretende alcanzar, partiendo de los objetivos generales expresados en el punto primero de este pliego. Se valorará la concreción en metas y plazos, su coherencia interna y la adaptación del plan de trabajo a las circunstancias particulares del municipio de Murcia, con la expresión de los medios materiales, humanos y tecnológicos, (que podrán ser objeto de evaluación específica y contrastable), que sean necesarios para el logro de dichos objetivos.

- **COMPROMISO DE RESULTADOS:**

Bajo este epígrafe, el licitador concretará su propia confianza en la propuesta que realiza y explica en el Proyecto Técnico y Plan de Trabajo, mediante la realización de una propuesta de aceptación de una parte del riesgo que deberá precisar y cuantificar como posibles penalizaciones por no alcanzar los objetivos del Plan de Calidad que él mismo se ha marcado.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Los criterios objetivos que de conformidad con el artº 134 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas serán los siguientes:

1. Valoración del modelo de colaboración con la Gestión Tributaria y Recaudatoria, Proyecto Técnico de Prestación del Servicio y Plan de Trabajo propuesto con especial adaptación a las circunstancias particulares del municipio de Murcia Hasta 40 puntos
2. Oferta Económica Hasta 35 puntos
3. Compromiso de resultados Hasta 10 puntos

Puntuación del apartado 1:

a) Por la presentación de un esquema de la metodología aplicada en los procedimientos materiales e informáticos encaminados a la consecución de los objetivos del contrato, expuestos en el punto 1.2, **hasta 20 puntos.**

b) Por la utilización de últimos y avanzados métodos tecnológicos del tipo informático o telemático, encaminados a evitar las tradicionales funciones de archivo manual y al uso sustitutorio de archivos documentales digitalizados, así como la implantación de plataformas telemáticas de relación con el contribuyente **hasta 10 puntos.**

c) Por la dotación en el equipo humano adscrito al objeto del contrato de personal facultativo Licenciado en Derecho, Arquitecto técnico, o de otra cualificación profesional acreditada, adicional al descrito como de

obligado cumplimiento para el adjudicatario en la cláusula 4.4. así como el planteamiento de incentivos económicos al personal, en función de los objetivos a alcanzar, **hasta 5 puntos**.

d) Por la planificación de cursos de formación permanente del equipo humano de la empresa ofertante, tanto en el ejercicio directo de funciones públicas, en la gestión de ingresos locales y de recaudación, como en atención al público y resolución de reclamaciones y recursos planteados, **hasta 5 puntos**.

Puntuación del apartado 2: Oferta Económica

Se valorará la oferta económica más ventajosa en función de la retribución total del contrato y los distintos tramos de recaudación de cada uno de los ingresos de derecho público recogidos, para lo que se utilizará la siguiente fórmula:

$$RCx = (B_{1.1} * Tx * P_{1.1}) + (B_{1.2} * Tx * P_{1.2}) + (B_{1.3} * Tx * P_{1.3}) + (B_{1.4} * P_{1.4}) + (B_{1.5} * Tx * P_{1.5}) + (R_{2.1} * P_{2.1}) + (R_{2.2} * P_{2.2}) + (R_{2.3} * P_{2.3}) + (R_{3.a} * P_{3.a}) + (R_{3.b} * P_{3.b}) + (R_{3.c} * P_{3.c}) + (R_{4.1} * P_{4.1}) + (R_{4.2} * P_{4.2}) + (R_{4.3} * P_{4.3}) + (R_{5.1} * P_{5.1}) + (R_{5.2} * P_{5.2})$$

En donde:

- RC x = Retribución de la contrata
- P x.x = Porcentaje de las ofertas por cada uno de los conceptos
- T x = Porcentaje de recaudación en voluntaria estimado
- B_{x.x}= Importe redondeado del padrón de 2007 o estimación de la recaudación
- R x.x = Estimación de la recaudación por cada uno de los conceptos

Para la aplicación de la anterior fórmula y su resultando final se tendrá en cuenta lo siguiente:

Las bases sobre las que aplicar los porcentajes ofertados por las empresas presentadas han sido determinadas teniendo en cuenta los datos del ejercicio 2007, aproximándolos por redondeo, así como las diferentes cifras de gestión y recaudación que, en principio, se consideran pueden ser las bases para la retribución de la contrata.

Las cifras indicadas, que deben entenderse como una estimación aproximada son:

- B_{1.1} Impuesto sobre actividades económicas 10.000.000,00€
- B_{1.2} Impuesto sobre bienes inmuebles 60.000.000,00€
- B_{1.3} Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 22.000.000,00€
- B_{1.4} Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos
..... y liquidaciones de ingreso directo
..... 17.500.000,00€
- B_{1.5} Resto de padrones 1.500.000,00€
- R_{2.1} Colaboración en la recaudación ejecutiva - Recargo 5% 5.000.000,00€
- R_{2.2} Colaboración en la recaudación ejecutiva - Recargo 10%
..... 7.000.000,00€
- R_{2.3} Colaboración en la recaudación ejecutiva - Recargo 20%
..... 1.800.000,00€
- R_{3.a} Colaboración en la gestión catastral - Alterac. jurídicas 12.000 uu
- R_{3.b} Colaboración en la gestión catastral - Alt. económicas y físicas 12.000 uu
- R_{3.c} Colaboración en la inspección catastral 1.000 uu
- R_{4.1} Colaboración con la inspección tributaria IIVTNU 1.500.000,00€

- R_{4.2} Colaboración con la inspección tributaria resto 500.000,00€
- R_{4.3} Colaboración con la inspección: comprobación limitada 200.000,00€
- R_{5.1} Colaboración gestión tributaria y recaudatoria multas t. V.
..... 1.100.000,00€
- R_{5.2} Colaboración gestión tributaria y recaudatoria multas t. E
..... 1.000.000,00€

Se utilizarán los tres tramos posibles de porcentajes para obtener la retribución en aquellos conceptos en los que se contemplan éstos y se supondrá un porcentaje que esté entre los comprendidos en dichos tramos, siendo los siguientes:

- T₁= al primer tramo de recaudación de la base estimada de cada padrón
- T₂= al segundo tramo de recaudación de la base estimada de cada padrón
- T₃= al tramo de recaudación máximo de la base estimada de cada padrón

El resultado es la retribución estimada que percibirá cada una de las empresas en función de las ofertas y por cada uno de los tramos indicados anteriormente.

La puntuación máxima de la oferta económica es de 35 puntos según el baremo correspondiente, por lo que a la de menor costo o importe como retribución de la contrata, por ser la más beneficiosa para este Ayuntamiento se le asignará la puntuación máxima, o sea, los 35 puntos.

Las restantes puntuaciones se obtendrán aplicado la siguiente fórmula:

$$PUx = RC \text{ menor} * 35 / RCx$$

En donde:

→ PUx= Puntuación de la oferta x

→ RC menor= Retribución de la contrata de menor cuantía.

→ RCx= Retribución de la contrata x

La puntuación final por este apartado se obtendrá por aplicación de medias aritméticas entre las puntuaciones de los diferentes tramos.

Se considerará baja temeraria la proposición que sea inferior en más de un 15 por ciento al tipo de licitación, produciendo los efectos previstos en la legislación vigente.

Puntuación del apartado 3. Compromiso de resultados:

Se valorará esencialmente la presentación de un Plan de Control de Calidad sobre los trabajos, en el que se contemplen las penalizaciones que el contratista asuma en relación, entre otros, con los siguientes aspectos:

- Recaudación voluntaria mínima: A la reducción máxima en el porcentaje de cobro a percibir por la recaudación en periodo voluntario de los principales padrones, se le asignará **3 puntos**, asignando la puntuación a los restantes aplicando la siguiente fórmula:

$$PPvx = Pv \text{ mayor} * 3 / Pv \text{ x}$$

Siendo:

PPvx: la puntuación de cada oferta en este apartado de voluntaria

Pvx: Penalización ofertada por x

Pv mayor: Penalización ofertada mayor

La recaudación voluntaria garantizada mínima no podrá ser inferior a la siguiente:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana: 85%

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: 80%

Impuesto sobre Actividades Económicas: 90%

- Recaudación ejecutiva mínima: A la reducción máxima en el porcentaje de cobro a percibir por la recaudación en periodo ejecutivo por la media aritmética de cada tramo de recargo, se le asignará **3 puntos**, asignando la puntuación a los restantes aplicando la siguiente fórmula,

$$PPex = Pe \text{ mayor} * 3 / Pe \text{ x}$$

Siendo:

PPex: la puntuación de cada oferta en este apartado de recaudación ejecutiva

Pex: Penalización media ofertada por x

Pe mayor: Penalización media ofertada mayor

-Por la presentación de un Plan de calidad en la resolución de recursos y devoluciones de ingresos indebidos por el que el contratista se comprometa a sufragar el coste de los intereses de demora en el caso de exceder del plazo máximo previsto en la ley para la resolución de cada tipo de expediente: **2 puntos**.

- Otros aspectos significativos de la mejora de la calidad: **hasta 2 puntos**.

14. COMISIÓN TÉCNICA.

14.1. Una vez terminado el acto de apertura plicas se pasará el expediente a la Comisión Técnica que a continuación se designa, para que por esta se informe acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones admitidas en función de la documentación presentada y baremo previstos en el presente Pliego.

14.2. La Comisión Técnica anteriormente mencionada estará compuesta por:

El Director de la Agencia Municipal Tributaria

La Tesorera General del Ayuntamiento.

La Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria

El Jefe del Servicio de Recaudación

La Comisión podrá requerir la comparecencia de otros funcionarios, si lo considera necesario.

15. INFRACCIONES Y SANCIONES:

Las infracciones y sanciones correspondientes son las que se señalan a continuación:

a. Infracciones leves: Podrán ser sancionadas con multas de hasta

3.000 €.

1. Las acciones u omisiones que impliquen mera negligencia o descuido por incumplimiento de las obligaciones establecidas y no que no ocasionen perjuicios económicos.

2. El trato meramente incorrecto o desconsiderado con los contribuyentes.

3. El retraso o cumplimiento defectuoso de las obligaciones establecidas en el pliego que no estén clasificadas como graves.

b. Infracciones Graves: Podrán ser sancionadas con multas de hasta 6.000 Euros.

1. La alteración, modificación o introducción de correcciones en los recibos y resoluciones en los expedientes facilitados a la empresa para su gestión.

2. El incumplimiento de las disposiciones, resoluciones u órdenes de los órganos municipales competentes cuando afecten de modo notorio a la prestación del servicio.

3. La negativa u obstrucción de las funciones de control fiscalización que realicen los funcionarios municipales que tengan atribuidos tales cometidos.

4. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego que no estén clasificadas como muy graves.

5. En general, la inobservancia de los preceptos contenidos en la Ley General Tributaria, Reglamentos de desarrollo, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones aplicables.

6. La comisión de tres o más faltas leves de igual distinta naturaleza en el mismo año.

c. Infracciones muy graves: Podrán ser sancionadas con multas de hasta 30.000 Euros o la rescisión del contrato:

8. El empleo de la información facilitada a la empresa para finalidades distintas a las previstas en el contrato.
9. La inadecuada, insatisfactoria o deficiente gestión tributaria, catastral o recaudatoria, defectuoso desarrollo de las diligencias, trámites y actuaciones materiales de las mismas llevadas a cabo por la empresa, la inobservancia por la empresa de las instrucciones de los funcionarios competentes del Ayuntamiento de Murcia y, en general, aquellas irregularidades o anomalías que, siendo advertidas fehacientemente por escrito por los funcionarios competentes, sean inatendidas, incumplidas o ignoradas por la empresa adjudicataria.
10. La cesión del contrato sin la previa autorización del Ayuntamiento.
11. Situar los fondos recaudados en cuentas distintas a las designadas por el Ayuntamiento.
12. La comisión de tres o más faltas graves de igual o distinta naturaleza en el mismo año.
13. La violación de la obligación de confidencialidad y salvaguarda de los datos del contribuyente, establecida en la cláusula 7.16.
14. Los importes de las sanciones se harán efectivos mediante deducción en los pagos correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de los mismos, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones, en cuyo caso, en el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las sanciones o multas, el adjudicatario deberá reponer la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. Si, después de transcurrido el plazo que la Corporación fije al requerirle para que complete la garantía no lo hubiere hecho, podrá declarar resuelto el contrato.

La aplicación de las anteriores sanciones, en su caso, no obstarán a la ejecución subsidiaria de las medidas o actos que se acuerden por la Corporación, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para garantizar en todo caso el debido cumplimiento y realización del objeto del contrato.

Murcia, 24 de junio de 2008

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

NIVEL 1	CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATO	% JORNADA	ANTIGÜ EDAD
	Titulado Grado Superior	Obra y servicio	0,75	20/05/2005
	Titulado Grado Superior	Indefinido	1	05/02/2001
	Titulado Grado Superior	Obra y servicio	1	01/01/2005
	Titulado Grado Superior	Obra y servicio	1	01/01/2005
	Titulado Grado Superior	Indefinido	1	01/01/2004
	Titulado Grado Medio	Obra y servicio	1	09/12/2004
TOTAL	6			

NIVEL 2	CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATO	% JORNADA	ANTIGÜ EDAD
	Coordinador	Obra y servicio	1	01/01/2005
	Coordinador	Obra y servicio	0,87	01/01/2005

			05
Coordinador	Obra y servicio	1	26/03/2007
Coordinador	Indefinido	0,87	01/01/2005
Coordinador	Obra y servicio	1	01/01/2005
Coordinador	Obra y servicio	0,88	01/01/2005
Coordinador	Obra y servicio	1	03/05/2005
Coordinador	Obra y servicio	1	09/05/2005
Oficial de 2ª	Obra y servicio	1	19/09/2005
Oficial de 2ª	Obra y servicio	1	12/09/2005
Oficial de 2ª	Obra y servicio	1	02/11/2005
Oficial de 2ª	Obra y servicio	1	07/11/2005
Oficial de 2ª	Obra y servicio	1	01/09/2005
Oficial de 2ª	Obra y servicio	1	01/01/2005
Oficial de 2ª	Obra y servicio	0,62	01/03/2005
Oficial de 2ª	Obra y servicio	1	01/01/2005
Oficial de 2ª	Obra y servicio	1	07/11/2005

			05
Oficial de 2ª	Obra y servicio	1	01/06/20 05
Oficial de 2ª	Obra y servicio	1	01/01/20 05
Oficial de 2ª	Obra y servicio	1	02/01/20 06
Oficial de 2ª	Obra y servicio	1	01/09/20 05
Oficial de 2ª	Obra y servicio	1	01/01/20 05
Oficial de 2ª	Obra y servicio	1	03/10/20 05
Oficial de 2ª	Obra y servicio	1	31/12/20 05
Oficial de 2ª	Obra y servicio	1	01/01/20 05
Oficial de 2ª	Obra y servicio	1	01/01/20 05
Oficial de 2ª	Obra y servicio	1	01/01/20 05
Oficial de 2ª	Obra y servicio	0,75	01/01/20 05
Oficial de 2ª	Obra y servicio	1	01/01/20 05
Oficial de 2ª	Obra y servicio	1	01/01/20 05
Oficial de 2ª	Obra y servicio	0,87	01/06/20 05
Oficial de 2ª	Obra y servicio	1	01/01/20

			05
Oficial de 2ª	Obra y servicio	1	05/10/2005
Oficial de 2ª	Obra y servicio	1	27/06/2005
Oficial de 2ª	Obra y servicio	1	01/01/2005
Oficial de 2ª	Obra y servicio	1	01/06/2005
Oficial de 2ª	Obra y servicio	1	20/04/2005
Oficial de 2ª	Obra y servicio	1	01/01/2005
Oficial de 2ª	Obra y servicio	1	09/11/2005
Oficial de 2ª	Obra y servicio	1	01/01/2005
Oficial de 2ª	Obra y servicio	1	13/07/2005
Oficial de 2ª	Obra y servicio	1	01/01/2005
Oficial de 2ª	Obra y servicio	0,75	01/01/2005
Oficial de 2ª	Obra y servicio	1	05/07/2005
Oficial de 2ª	Obra y servicio	1	01/01/2005
Oficial de 1ª	Obra y servicio	1	27/06/2005
Oficial de 1ª	Obra y servicio	1	01/01/2005

			05
Oficial de 1ª	Obra y servicio	1	15/02/20 06
Oficial de 1ª	Obra y servicio	1	06/08/20 07
Oficial de 1ª	Obra y servicio	1	01/01/20 05
Oficial de 1ª	Obra y servicio	0,75	01/01/20 05
Oficial de 1ª	Obra y servicio	1	01/01/20 05
Oficial de 1ª	Obra y servicio	1	01/10/20 07
Oficial de 1ª	Obra y servicio	1	15/10/20 07
Oficial de 1ª	Obra y servicio	1	01/01/20 05
Oficial de 1ª	Obra y servicio	1	01/01/20 05
Oficial de 1ª	Obra y servicio	1	01/01/20 05
Oficial de 1ª	Obra y servicio	1	01/01/20 05
Oficial de 1ª	Obra y servicio	0,75	27/03/20 06
Oficial de 1ª	Obra y servicio	1	01/01/20 05
Oficial de 1ª	Obra y servicio	1	01/01/20 05
Oficial de 1ª	Obra y servicio	0,81	01/01/20

			05
Auxiliar Administrativo	Obra y servicio	1	24/10/20 05
Auxiliar Administrativo	Obra y servicio	1	15/02/20 06
Auxiliar Administrativo	Obra y servicio	1	13/02/20 06
Auxiliar Administrativo	Obra y servicio	1	21/03/20 06
Auxiliar Administrativo	Obra y servicio	0,75	07/11/20 05
Auxiliar Administrativo	Obra y servicio	1	07/06/20 06
Auxiliar Administrativo	Obra y servicio	1	01/03/20 05
Auxiliar Administrativo	Interinidad	1	14/04/20 08
Auxiliar Administrativo	Interinidad	1	29/04/20 08
Auxiliar Administrativo	Obra y servicio	0,75	01/04/20 08
Auxiliar Administrativo	Obra y servicio	0,75	14/04/20 08
Auxiliar Administrativo	Obra y servicio	0,5	14/04/20 08
Auxiliar Administrativo	Obra y servicio	0,5	14/04/20 08
Auxiliar Administrativo	Obra y servicio	1	26/06/20 08

TOTAL	76			
--------------	-----------	--	--	--

NIVEL 3	CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATO	% JORNADA	ANTIGÜ EDAD
----------------	------------------	-------------------------	------------------	------------------------

	Agente not / re.	Obra y servicio	1	21/11/20 05
	Agente not / re.	Obra y servicio	1	03/03/20 08
	Agente not / re.	Obra y servicio	1	16/02/20 05
	Agente not / re.	Obra y servicio	1	09/01/20 06
	Agente not / re.	Obra y servicio	1	18/07/20 05

TOTAL	5			
--------------	----------	--	--	--

TOTALES	87			
----------------	-----------	--	--	--

EXCEDENCIAS

Oficial de 2ª	Obra y servicio	Excedencia cuidado de un menor	01/01/2005
Auxiliar Administrativo	Obra y servicio	Excedencia cuidado de un menor	01/01/2005
Coordinador	Obra y servicio	Excedencia cuidado de un menor	01/01/2005
Auxiliar Administrativo	Obra y servicio	Excedencia voluntaria	26/10/2005
Auxiliar Administrativo	Obra y servicio	Excedencia voluntaria	01/01/2005
Auxiliar Administrativo	Obra y servicio	Excedencia voluntaria	20/10/2005
Auxiliar Administrativo	Obra y servicio	Excedencia voluntaria	01/09/2005
Auxiliar Administrativo	Obra y servicio	Excedencia voluntaria	03/04/2006

TOTAL	8
--------------	----------